



**PLANEACIÓN TRIBUTARIA PARA LA DEPURACIÓN DEL IMPUESTO A LA
RENTA DE UNA PEQUEÑA EMPRESA COMERCIALIZADORA**

ARIAS GIRALDO LUZ PATRICIA

MONSALVE CASTRO DANIELA

ASPIRANTES AL TÍTULO PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

BOGOTÁ, D.C.

2017



**PLANEACIÓN TRIBUTARIA PARA LA DEPURACIÓN DEL IMPUESTO A LA
RENTA DE UNA PEQUEÑA EMPRESA COMERCIALIZADORA**

ARIAS GIRALDO LUZ PATRICIA

MONSALVE CASTRO DANIELA

ASPIRANTES AL TÍTULO PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA

CARLOS JAIR ACOSTA

DIRECTOR DE TESIS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

BOGOTÁ, D.C.

2017

Resumen

El entorno tributario al que se ven enfrentadas las empresas en Colombia es de cargas fiscales cada vez mayores para las organizaciones, poniendo en riesgo su crecimiento en el largo plazo si no se logra optimizar los tributos. La planeación tributaria es una herramienta efectiva en cumplir el objetivo de minimización de carga tributaria y evitar el pago de sanciones y multas, puesto que la aplicación de una adecuada planeación le permite a las empresas aprovechar usar al máximo todos los beneficios legales y generar beneficios económicos, adicionalmente lograr reducir las tasas efectivas de tributación.

En este sentido esta investigación se plantea en un caso de estudio de una PYME la cual será denominada “Empresa de Plásticos” que tiene como objetivo determinar el impacto de la planeación tributaria sobre la tasa efectiva de tributación de acuerdo a la figura legal en la que se encuentra constituida la empresa que funciona bajo el modelo de persona natural obligada a llevar contabilidad y se añade el escenario de la empresa bajo el supuesto de persona jurídica para identificar los efectos y ventajas asociadas a la implementación de dicha planeación en la empresa.

Palabras Clave

Planeación tributaria, beneficios tributarios, impuesto sobre la renta, persona natural, persona jurídica, tasa efectiva de tributación, tarifa nominal, empresa de Plásticos.

Abstract

The tax environment faced by companies in Colombia is increasing tax burdens for organizations, putting its growth in risk in the long term if it is not possible to optimize taxes. Tax planning is an effective tool in meeting the objective of minimizing the tax burden and avoiding the payment of penalties, since the application of an adequate planning allows the companies to take advantage to use to the maximum all the legal benefits and to generate economic benefits, in addition to reducing effective tax rates.

In this sense, this research is presented in a case study of a SMALL COMPANY named "Plastics Company". Which aims to determine the impact of tax planning on the effective tax rate according to the legal figure in which the company is constituted to identify the effects and advantages associated with the implementation of such planning in the company.

Tabla de Contenido

1	Introducción.....	7
2	Problemática.....	9
3	Hipótesis	10
4	Objetivos.....	11
4.1	Objetivo General	11
4.2	Objetivos Específicos.....	11
5	Justificación.....	12
6	Marco de Referencia.....	13
7	Metodología.....	20
8	Introducción al Mercado.....	22
8.1	Misión.....	24
8.2	Visión	25
8.3	Valores de la Empresa.....	25
9	Conceptos Generales	26
10	Situación Financiera de la Empresa de Plásticos.....	29
10.1	Tasa Efectiva de Tributación.....	30
10.2	Análisis de la Tarifa Efectiva de Tributación.....	31
11	Comparación de los Resultados Obtenidos	33
11.1	Situación Contable y Tributaria de la Empresa 2012-2016	33
11.2	Análisis de Datos.....	35
11.2.1	Gastos no Deducibles del Impuesto de Renta	35
11.2.2	Gastos Deducibles de Renta.....	38

	iv
12 Planeación Tributaria para Personas Obligadas a Llevar Contabilidad.....	44
12.1 Deducción por Provisión de Cartera	44
12.2 Deducción por Inventarios	46
12.3 Deducción por Depreciación de Activos Fijos.....	46
12.3.1 Método de Depreciación por Línea Recta.....	47
12.3.2 Método de Depreciación por Reducción de Saldos.....	52
12.4 Deducción por Intereses Financieros	57
12.5 Rentas Exentas	59
13 Efecto en las Declaraciones de Renta con Planeación Tributaria.....	60
14 Aplicación de la Reforma Tributaria Ley 1819 para Personas Naturales	63
15 Efecto en el Pago del Impuesto sobre la Renta Aplicado a Persona Jurídica.....	67
16 Aplicación de la Reforma Tributaria en Persona Jurídica	71
17 Conclusiones.....	76
18 Recomendaciones	79
19 Bibliografía.....	80

Lista de Tablas

Tabla 1 Valores de la empresa	25
Tabla 2 Conceptos generales.....	26
Tabla 3 Balance General de la Empresa de Plásticos	29
Tabla 4 Situación financiera de la empresa de Plásticos.....	30
Tabla 5 Tarifa efectiva de tributación pagada por la empresa de Plásticos	31
Tabla 6 Gastos no deducibles del impuesto de renta	35
Tabla 7. Declaraciones de renta presentadas	41
Tabla 8. Beneficio tributario provisión de las cuentas por cobrar	45
Tabla 9. Costo de los activos por año	47
Tabla 10. Saldo neto del activo por método de depreciación	57
Tabla 11. Intereses deducibles por la empresa en cada período	58
Tabla 12 Rentas exentas deducibles de Renta	59
Tabla 13 Declaraciones de Renta con planeación tributaria	60
Tabla 14 Declaraciones de Renta con planeación tributaria Persona Jurídica	69
Tabla 15 Compensaciones	74

Lista de Gráficas

Gráfica 1 Utilidad contable frente a la tarifa efectiva de tributación.....	32
Gráfica 2 Depreciación Edificio Línea Recta.....	48
Gráfica 3 Depreciación Camioneta Línea Recta.....	49
Gráfica 4 Depreciación Vehículo Línea Recta.....	50
Gráfica 5 Depreciación Muebles y Enseres Línea Recta.....	51
Gráfica 6 Depreciación Edificio Reducción de saldos	53
Gráfica 7 Depreciación Camioneta Reducción de saldos	54
Gráfica 8 Depreciación Vehículo Reducción de saldos.....	55
Gráfica 9 Depreciación Muebles y Enseres Reducción de saldos	56
Gráfica 10 Efecto de la Planeación en la tasa efectiva de tributación	65
Gráfica 11 Efecto de la Planeación en la tasa efectiva de tributación persona jurídica.....	72

Lista de Ecuaciones

Ecuación 1 Método de Depreciación por Reducción de Saldos	52
---	----

1 Introducción

En la actualidad, la planeación tributaria es una herramienta no muy conocida por las organizaciones, debido a que el derecho tributario no se comprende en su totalidad. Los contribuyentes empresarios se cuestionan cómo mejorar la rentabilidad de sus negocios y el uso adecuado de sus recursos. Esto se puede analizar para proponer alternativas de solución, que generen conocimiento de la metodología para planeación tributaria, y que cubra las necesidades de optimización de los recursos en la empresa.

Respecto al impuesto de renta, la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN) reporta que la tarifa efectiva de tributación de impuesto a la renta se sitúa en un 37,3%, lo que indica que la carga tributaria que soportan las empresas del país es excesiva restándoles competitividad.

Este problema afecta principalmente, en el corto plazo, al flujo de caja en los períodos de pago de las obligaciones tributarias de la compañía y, en el largo plazo, puede afectar las metas planteadas en la organización por desconocimiento del efecto tributario que trae cada operación que se realiza en la empresa.

El sector comercio, en general, aparece como el de mayor tarifa efectiva de impuesto a la renta con un 35,6%, seguido por el sector industrial con un 33,3%. En Colombia las empresas se clasifican por su tamaño en pequeñas, medianas (pymes) y grandes empresas. Según un estudio realizado por Fedesarrollo la regulación tributaria afecta de forma más fuerte a las empresas pequeñas que a las grandes, es decir, mientras que una empresa grande contribuye con una tasa efectiva de impuesto de renta del 29%, una empresa pequeña contribuye con un 34,6%.

La planeación tributaria está ligada a la planeación general de la empresa; para una adecuada planeación se deben fijar metas en cuanto a lo que se espera pagar por impuesto de renta, incluye este proceso conocer la situación actual de la empresa y hacer proyecciones con base en una evaluación de la organización.

La determinación de la renta del contribuyente, para efectos tributarios, consiste en inicialmente restar de los ingresos, los costos y gastos que guardan relación de causalidad con dichos ingresos, estos elementos además de determinar el impuesto a pagar constituyen una parte fundamental por sus efectos en las utilidades y en unión con otros elementos influye en la valoración de la empresa. Por lo tanto, el empresario debe tener en cuenta las alternativas que le ofrece la legislación, para cumplir los fines de la norma legal; a través de: descuentos tributarios, depreciación, provisiones, amortizaciones, rentas exentas, ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, ventas a plazos entre otros.

2 Problemática

Debido a la baja de los precios del petróleo, el mercado no estaba preparado para una caída de los precios en la actualidad, siendo este el principal insumo en la industria del plástico. Se esperaba una baja en el precio del 20% pero llegó al 70%. La industria ha tenido que tomar medidas, adaptándose a las circunstancias ya que el precio del petróleo afecta el tipo de cambio en todas las monedas. Esto incluye la depreciación del peso, y ello afecta, a su vez, el consumo de materia prima. En esta industria en general, se ha visto una reducción de precios, en los últimos cinco años, los precios asociados al producto terminado han caído del 12 al 15%.

Estos indicadores son un factor fundamental para implementar una planeación tributaria efectiva en las empresas pequeñas y del sector comercio; que son las que están siendo afectadas con las obligaciones tributarias, utilizando la planeación fiscal que es un instrumento eficaz para obtener beneficios, financiamiento y mejorar su liquidez.

Todo lo anterior se puede sistematizar en tres preguntas fundamentales que contribuyen a comprender el efecto de la investigación:

¿Qué beneficios sobre la carga tributaria impositiva al impuesto a la renta trae a las PYME la planeación tributaria, a partir del uso de las diversas opciones que les permite el marco legal vigente?

¿Se pueden obtener ventajas competitivas si se implementa una planeación tributaria que permita conocer con anterioridad el valor a pagar por impuesto de renta?

¿La información es suficiente y necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

3 Hipótesis

El desconocimiento de la planeación tributaria, hace que las empresas vean este proceso como el hecho de realizar ajuste des cifras al final de cada período, sin comprender que ésta herramienta les permite encontrar oportunidades fiscales que contempla la ley y analizar anticipadamente el resultado financiero de los impuestos. Para una adecuada implementación de la planeación fiscal, se debe estar a la vanguardia de la cambiante legislación tributaria, para brindar a la organización elementos que contenga una planeación integral.

De igual forma, una buena planeación tributaria, influye directamente en la tasa efectiva de tributación, a fin de que esta pueda ser reducida procurando ubicarse por debajo de la tarifa nominal de impuesto sobre la renta que fija el Estado, evitando el impacto que trae a las organizaciones tasas efectivas de tributación mayores.

4 Objetivos

4.1 Objetivo General

Determinar el impacto de la planeación tributaria sobre la tasa efectiva de tributación de la Empresa de Plásticos como persona natural y bajo el supuesto de persona jurídica, para identificar los efectos y ventajas asociadas a la implementación de dicha planeación en la empresa objeto de estudio.

4.2 Objetivos Específicos

- € Identificar la situación actual de la empresa evaluando los estados financieros y los hechos económicos fundamentales que influyen en la tasa efectiva de tributación.
- € Comparar los resultados obtenidos con la aplicación de beneficios tributarios y su impacto en los estados financieros, y como estas variaciones contribuyen a un efecto positivo en la administración de los recursos económicos de la organización.
- € Proponer recomendaciones que permita el marco legal, a partir del alcance de los resultados obtenidos en el diseño de una adecuada planeación tributaria que contribuyan en la toma de decisiones de la organización.

5 Justificación

Toda planeación debe incluir el nivel impositivo que afecta a la empresa. El desconocimiento de la planeación no permite conocer con anticipación el valor del impuesto a pagar.

Las entidades pueden obtener ventajas si implementaran una apropiada planeación tributaria determinando con anticipación el valor del impuesto a pagar, generando que la administración pueda hacer un uso eficiente de los recursos.

Basándonos en los conocimientos adquiridos durante el proceso de formación de Contaduría Pública de la Universidad Javeriana y con el apoyo de nuestros profesores y expertos asesores, nos encontramos a la vanguardia de la cambiante legislación tributaria, lo cual permite brindar a la empresa bajo estudio elementos que debería contener una planeación integral, con el fin de optimizar las cargas impositivas que aporten elementos de análisis para que la tasa efectiva de tributación sea razonable con el valor del impuesto en relación con la actividad económica de la compañía.

6 Marco de Referencia

La planeación de una empresa requiere una concepción global de su estructura y comprende los aspectos relacionados con la estructura social, la forma de organización, los elementos de tributación y los derivados del régimen cambiario, financiero y administrativo. El enfoque de la organización no puede ser parcial sino integral de manera que debe comprender todo el entorno que rodea el funcionamiento y desarrollo de una sociedad dentro de la economía moderna. (Parra Escobar, 2007).

La planeación tributaria está ligada con la planeación general de la empresa, pero tiene modalidades específicas; es un conjunto de alternativas legales con el fin de racionalizar las cargas tributarias usando recursos y argumentos para determinar razonablemente los tributos, sin incurrir en hechos que puedan aumentar el nivel de tributación ni verse afectado por sanciones, pero con el uso de herramientas de gestión gerencial que brindan apoyo en la toma de decisiones optimizando la carga tributaria y cuantificando anticipadamente las obligaciones tributarias. (Acosta, Ortiz, Cristancho, Duarte, & Benavides, 2010)

La ley contempla una serie de incentivos y exenciones tributarias que deben ser objeto de especial consideración en cualquier planeación empresarial, sin embargo, es necesario definir la posición del empresario frente al cumplimiento de la ley, pues ante todo la planeación debe enmarcarse dentro de la legalidad. Como lo menciona (Parra Escobar, 2007) “la evasión corresponde a emplear mecanismos para no pagar los impuestos que corresponde pagar, eludir el cumplimiento de la ley”(p. 36), De lo anterior se concluye que la figura de la evasión sí se diferencia de la planeación fiscal, ya que la primera se identifica como una conducta ilegal y dolosa que induce al contribuyente a no cumplir con sus obligaciones, en tanto que la planeación

fiscal en ningún momento cae en estas irregularidades, todo lo contrario, se pretende cumplir con responsabilidad las obligaciones que se tienen ante el fisco, sin engaños y evasivas. (Diep, 1999).

En otro punto se encuentra la planeación financiera que determina los flujos de caja futuros, busca maximizar utilidades con respecto a la liquidez de la organización, mientras que la planeación tributaria busca disminuir el impacto de los impuestos en los recursos de la empresa, estos conceptos se relacionan como lo indica (Hernandez Romero, 2010) “Una estructura optima de planeación tributaria y financiera debería ser la fórmula que logre la mayor maximización de utilidades de una empresa, estas comienzan desde los principios de planeación, logrando organización financiera y tributaria proyectada al futuro”(p.2).

La carga tributaria afecta directamente cualquier utilidad planteada si los impuestos no se reflejan en los flujos de caja, porque, al momento de tener la realidad del impacto tributario, la organización no estaría preparada para solventar el gasto que nace por obtener utilidades y cumplir con su deber constitucional, dando como resultado una improvisación para pagar menos impuestos sin sustentos legales. En el caso del impuesto a la renta que se liquida y se paga al año siguiente, puede no ser planeado durante ese periodo para su posterior pago afectando la liquidez y la empresa puede decidir cubrir ese pago tomando recursos que hacen parte del capital de trabajo. (Hernandez Romero, 2010)

El impuesto sobre la renta es un tributo de carácter nacional, que se declara y se paga anualmente gravando los ingresos de las personas naturales y jurídicas, en él participan dos sujetos, el pasivo que es el contribuyente, quien es el obligado a pagarle al Estado los tributos y el sujeto activo, que es el Estado, representado por la Dirección Nacional de Impuestos (DIAN). (Plazas Vega, 1995). El impuesto a la renta en nuestro país y los demás impuestos en general están fundamentados como un deber constitucional: “.9. Contribuir al financiamiento de los

gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad” (Constitucion Politica de Colombia, 1991, art.95) Pero existen muchas falencias con respecto a este impuesto, entre ellas, las diferentes interpretaciones sobre la norma, la escasa información que tiene el contribuyente con respecto a los beneficios que podría obtener con el pago del tributo, la inequidad impositiva, entre otros; que han llevado a que pequeñas empresas sean objeto de sanciones por inexactitudes, por evasión u omisión.

Para calcular este impuesto, se requiere primero conocer la renta líquida, que son los ingresos una vez se le restan los gastos del contribuyente y para esto es necesario conocer la renta bruta, que no es más que la suma de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos durante el período gravable; las deducciones deben tener relación de causalidad con las actividades productoras de renta.

Los empresarios deben realizar un análisis completo de la relación costo/beneficio, puesto que si el gasto no le va a generar un resultado adecuado en la renta no tendría un beneficio económico. Cuando se relizan operaciones con empresas en el exterior y que exista una vinculación económica es necesario tener en cuenta los precios de transferencia (González Bendiksen De Zaldivar, 2008), donde los ingresos, costos y deducciones se determinan con los precios que hubiesen sido empleados en operaciones comparables con partes independientes asignando precios diferentes a los del mercado.

Ahora bien, el impuesto de renta tiene dos perspectivas, la primera es, lo que se paga al Estado para su sostenimiento y la segunda, es un gasto necesario de la empresa para que pueda seguir operando. Es por esto, que los empresarios de PYMES conociendo que la tarifa del impuesto a la renta es relativamente alta, puesto que a pesar de no obtener utilidades en el período debe pagar el impuesto calculandolo sobre una renta presuntiva que es el mínimo

rendimiento que el Estado espera que produzca el patrimonio líquido del contribuyente; por este motivo, los empresarios deben verificar todas las opciones que les brinda la legislación para cumplir con su obligación, algunas de estas opciones se refieren a continuación:

Los ingresos no constitutivos de renta son una alternativa que merecen un cuidado especial al hacer la planeación, la ley colombiana determina expresamente qué tipos de ingresos están exceptuados, utilizando para ello la calidad de ingresos no constitutivos de renta ni de ganancia ocasional, el estatuto tributario califica desde los artículos 34 al 56 los ingresos que poseen dicha calidad. (Corredor Alejo, 2009) estos no se gravan con impuesto, no hacen parte de la renta líquida y no sirven para cubrir la renta presuntiva.

Las rentas exentas son aquellos ingresos constitutivos de renta, que por alguna circunstancia, ha fijado la legislación que su tarifa de impuesto de renta sea cero. También son rentas exentas aquellas que por especiales circunstancias se determinan por la ley, con el fin de lograr la reconstrucción o recuperación de una zona afectada por una grave calamidad. Las rentas exentas se encuentran enmarcadas en el estatuto tributario en los artículos 126, 206, 207, 218, 223. Por esto, los ingresos que obtienen las empresas requieren una evaluación cuidadosa, para poder hacer una proyección razonable dentro de un presupuesto, y debe ir ligada a la evaluación de los costos directos imputables a estos ingresos pues el fin es obtener beneficios en las utilidades.

El plástico es uno de los materiales más utilizados en el mundo, la principal materia prima para la producción de plásticos, además del gas natural, es el petróleo. Cabe anotar que sólo el 5% del petróleo extraído se utiliza para la fabricación de plásticos, lo que representa una mínima cantidad de recursos no renovables, comparada con las ventajas y beneficios que se derivan de su transformación en incontables productos útiles. Adicionalmente, comparados con los materiales

inorgánicos, los plásticos requieren un menor consumo energético durante su transformación porque se procesan a temperaturas de operación más bajas. (Michaeli, Greif, Kaufmann, & Vosseburguer, 1992)

China y Estados Unidos son los dos principales consumidores de petróleo en el mundo y la producción del plástico es cada vez más demandada, los combustibles suponen un 58% y un 74% de la demanda global del petróleo respectivamente, tras los combustibles, el plástico es el segundo destino más importante de esta materia, ya que supone un 23% de la demanda total crudo en China y un 16% en Estados Unidos. (Garcia, 2016).

En el año 2008 el precio del petróleo llegó a cifras record, lo que provocó que el mundo se alarmara buscando como frenar las consecuencias negativas, esta situación está afectando a las compañías productoras de plástico, debido a que estas empresas están perdiendo rentabilidad con los descensos, que hasta el último trimestre del año 2015 vio una reducción en precios entre el 15 y 25%. (Blanco Moro, 2014).

Si bien por la desaceleración, China ha reducido sensiblemente las importaciones de materias primas procedentes del resto del mundo, especialmente de petróleo, los bajos precios del crudo han impulsado la industria de plásticos del gigante asiático que espera convertirse en el principal proveedor de India, país que se perfila como el nuevo gran consumidor en las próximas décadas.

“No obstante, el consumo de plástico se desacelerará en el largo plazo. Si bien la demanda de este bien crecerá 0,5 puntos porcentual entre 2015 y 2020 respecto al 3,5% actual, China dejará de consumir para empezar a producir y la demanda se reducirá considerablemente en

todas las regiones del planeta a la espera de que la fortaleza económica mundial se reanime”.

(Blanco Moro, 2014)

En Colombia, el plástico siente fuertemente los efectos de la desaceleración mundial. Desde enero hasta noviembre de 2015, las exportaciones de plásticos tanto en formas primarias como en no primarias bajaron -17,2% y -0,6%. Esto se debe a que dos de los principales mercados extranjeros del país, Brasil y Venezuela, debido a sus debilitadas economías han reducido el consumo de este bien. Además, la producción industrial sigue desacelerándose en el mundo desarrollado al observar los bajos niveles inflacionarios de Europa, Japón y Estados Unidos lo que en los próximos años puede reducir la demanda de plástico en estos lugares (Publicaciones Semana, 2016).

Las pequeñas empresas en Colombia representan un gran porcentaje del total de las empresas constituidas, en cuanto al desarrollo sectorial de la PYME, se observa la gran concentración de la industria en aquellos segmentos basados en el aprovechamiento de los recursos naturales. Los principales sectores son: Alimentos, Cuero y Calzado, Muebles y Madera, Textil y Confecciones, Artes Gráficas, Plástico y Químico, en Colombia según datos del DANE en el 2001 existían 967.315 micro establecimientos, de los cuales el 58% estaba en el comercio, generando el 54% de empleo del total de trabajadores de PYMES para ese periodo. La industria del plástico se ha caracterizado por ser, en condiciones normales, la actividad manufacturera más dinámica de las últimas tres décadas, con un crecimiento promedio anual del 7%. Consume el 52% en peso de materias primas plásticas (313 toneladas). (Asociación Colombiana de Plásticos, 2011).

La problemática que actualmente se encuentran las pequeñas empresas en Colombia con respecto al impuesto de renta, se pueden identificar en que estas organizaciones no tienen

adecuados procedimientos, no tienen conocimiento de la normatividad, no poseen una adecuada planeación tributaria, y se ven envueltas en riesgos de sanciones por parte de la dirección de impuestos, generando que muchas empresas no cuenten con los recursos suficientes y su planeación se vea reflejada en una evasión fiscal para cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias.

7 Metodología

Para lograr el objetivo de esta investigación se desarrolló este trabajo, bajo una estrategia metodológica cuantitativa porque se utilizaron datos numéricos que fueron medidos, analizados y cuantificados para establecer patrones de comportamiento, se aplicó la lógica deductiva partiendo de lo general a lo particular obteniendo como resultado datos sólidos particularistas y generalizables siendo la finalidad de nuestra investigación positivista, porque se busca predecir un fenómeno por el estudio de las causas que implican efectos en ciertas condiciones, basándonos en que la realidad existe independientemente de nosotras como investigadoras, pero puede ser dividida en variables que vamos a estudiar y se descubrirá poco a poco. Debido a que la investigación se basó en estudiar un tema específico de una empresa, el cual es la no elaboración de una adecuada planeación tributaria, se realizó un estudio de caso en una PYME encargada de la producción y comercialización de plásticos, donde al final de la investigación se presentan las conclusiones, haciendo uso de análisis gráficos para representar de mejor forma los resultados obtenidos. Para esto, se inició por el análisis de la situación de la empresa partiendo de la información disponible orientada al impuesto sobre la renta de los períodos 2012-2016, generando un diagnóstico de la situación en la que actualmente se encuentra la empresa en materia tributaria para concluir con recomendaciones para la realización de una buena planeación tributaria, logrando una buena optimización de sus recursos.

Se realizará una presentación teórica de la problemática actual y los desafíos que enfrentan las organizaciones en la implementación de una adecuada planeación tributaria y las dificultades que asumen las empresas en la extensa y dispersa legislación tributaria. Se analizará en el contexto internacional la empresa que será objeto de investigación, la conformación de las

pequeñas empresas en el marco nacional y la visión general de la organización para realizar la planeación empresarial

8 Introducción al Mercado

La industria de plásticos es una de las más extensa en el mundo, por su gran diversidad de aplicaciones, siendo el plástico uno de los productos más utilizados en nuestra cotidianidad, existen dos categorías de plásticos, estos son, los termoplásticos y los plásticos termoestables, Los termoplásticos se pueden volver a fundir y formar otros materiales, dentro de estos están el polietileno (PE) y el polipropileno (PP) mientras que los termoestables, después de que hayan adquirido su forma final, no se pueden volver a fundir. (Plastics Europe , s.f.). El plástico en el mundo, tiene un efecto importantísimo sobre la economía debido que, al ser un producto muy versátil, se puede incorporar a cualquier proceso productivo por lo que tienen un lugar sobresaliente en la economía en general. China es el productor más grande de materiales plásticos, seguido por Europa y México, Brasil, Argentina y Colombia, en América Latina.

La mayoría de empresas de plásticos en Colombia están reunidas y representadas por Acoplásticos, que es una entidad gremial fundada en 1961 sin ánimo de lucro y no sólo reúne empresas de plásticos sino de pinturas, químicas, petroquímicas, caucho, tintas y fibras. Y cuyos objetivos son promover el desarrollo sostenible de las empresas que representa, ser su vocero ante el gobierno, la sociedad y las instituciones nacionales y extranjeras con las que puedan tener relaciones y ayudar en la gestión empresarial de todos sus afiliados. Según la agencia de promoción de inversión para Bogotá “Invest in Bogotá” (Invest in Bogotá, 2014), Bogotá es una plataforma exportadora hacia los demás mercados del país, generando el 47% de las exportaciones de plásticos de Colombia.

El plástico se deriva de productos orgánicos, dentro de los materiales que se usan en la elaboración del plástico está el “petróleo” como uno de los más importantes, su producción comienza con un proceso de destilación en una refinería de petróleo, donde el petróleo es

separado en “fracciones” y una de ellas es la Nafta, que es el elemento más importante en la elaboración de los plásticos. El petróleo tuvo una caída estrepitosa en precios en el año 2015, razón por la cual la industria de plásticos se vio seriamente afectada ya que el segundo destino importante del petróleo después de los combustibles es el plástico, materia que obviamente disparó sus precios y el mercado se notó muy afectado puesto que la demanda de estos productos bajó considerablemente. Este escenario provocó que la mayoría de empresas de plástico atravesaran una situación complicada y por primera vez en muchos años sus finanzas empezaron a prender las alarmas ya que, a diferencia de otros mercados el de plásticos había sido muy sólido y a pesar de situaciones económicas fluctuantes se lograba mantener y conservar con un muy buen margen de rentabilidad, situación que cambió en el 2015 y aún ha sido difícil de reponerse.

Es por esto que la planeación tributaria es un tema importantísimo, que debería implementarse en todas las empresas, puesto que todas buscan mejorar su rentabilidad y reducir sus costos, siendo este un factor que hace necesaria dicha planeación. Pero, ¿qué es la planeación tributaria?... es un mecanismo que permite fijar de una manera razonable el nivel impositivo de la empresa, teniendo en cuenta siempre y sin salirse del marco de legalidad. Toda empresa debería acoger un conjunto de estrategias con el fin de llevar a cabo sus actividades buscando siempre la optimización de sus recursos, con esto puede evaluar con anticipación los posibles proyectos de inversión, y los efectos que puedan tener los impuestos, para de esta forma mejorar el flujo de caja. Existen factores que hacen que la planeación tributaria se muestre como una necesidad cada vez más grande en las organizaciones, entre estos tenemos: nuestra legislación tributaria que es tan cambiante y que obliga a las organizaciones a buscar la manera de reducir el

impacto, la búsqueda de aumentar la rentabilidad y reducir los costos y la constante búsqueda en mejorar los resultados.

Para realizar una buena planeación tributaria, se debe primero tener en cuenta cuáles son los beneficios tributarios a los que se pueda acoger, según el tipo de organización, y realizar una clasificación minuciosa de los ingresos gravados, los no gravados y los ingresos no constitutivos de renta, y de los costos y gastos que sean deducibles en el impuesto.

La empresa de Plásticos sobre la cual se elabora la investigación fue creada en febrero de 1.993 en la ciudad de Bogotá, es persona natural del régimen común y se dedica a la producción, comercialización, distribución de bolsas plásticas en materiales en baja, alta densidad, polipropileno y cierre hermético; impresas y biodegradables. Polietileno para invernadero, polyembalse, bolsas para residuos orgánicos, material de termoencogible, amarres plásticos, cintas en polietileno y polipropileno, vinilo plástico, acetatos y cortinas para baño. Cuenta con una única sede en el centro de la ciudad en un sector donde se encuentran concentradas la mayoría de empresas productoras y comercializadoras de plásticos, por esto, en cuanto a ubicación la empresa se encuentra en un sitio estratégico para el mercado en el que se encuentra.

8.1 Misión

Producir y comercializar materiales plásticos a nivel nacional, dentro de un marco competitivo buscando la satisfacción del cliente, logrando productos de la más alta calidad y respondiendo con prontitud a las necesidades de los clientes, entregando valor agregado fundamentado en la calidad, la creatividad y el buen servicio. Estando siempre comprometidos con el mejoramiento continuo, fomentando el crecimiento y bienestar de nuestra empresa y el de nuestros empleados y proveedores.

8.2 Visión

Ser reconocidos por el mercado como una de las empresas más confiables y una de las mejores opciones en materiales plásticos ofreciendo productos de la más alta calidad, precios competitivos y un excelente servicio al cliente. Así mismo, fortalecer el liderazgo de la compañía, y brindarles a los empleados un lugar agradable para trabajar, para que con la ayuda de ellos podamos contar con procesos transparentes confiables e innovadores.

8.3 Valores de la Empresa

La tabla 1 describe los valores asociados de la empresa de Plásticos.

Tabla 1 Valores de la empresa

Valor	Descripción
Calidad	Ofrecemos productos y servicios de muy buena calidad.
Puntualidad	El fin de la organización es el mejoramiento continuo, para así obtener la máxima eficiencia y eliminar a su vez el gasto excesivo de cualquier forma en todas las áreas, por eso cumplimos al cliente en la fecha indicada de entrega del producto.
Confianza	Cumplimos con lo prometido y ofrecemos a nuestros clientes el mejor producto y un excelente servicio.
Respeto	Reconocemos el derecho del otro, y sabemos que el respeto es fundamental para construir buenas relaciones interpersonales y empresariales.
Responsabilidad	Somos conscientes que la responsabilidad asegura el desarrollo sostenible de la empresa predominando siempre el bien común sobre el particular.

Fuente: Elaborado por el Autor

9 Conceptos Generales

La tabla 2 resume los principales conceptos asociados al impuesto sobre la renta.

Tabla 2 Conceptos generales

Concepto	Definición
Sujeto Pasivo	Se refiere al contribuyente, quien es la persona que está obligada a pagarle al estado los tributos.
Sujeto Activo	Es el estado, que en nuestro país está representado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
Base Gravable	Es el valor obtenido, sobre el cual será aplicada la tarifa establecida por la ley para obtener el impuesto a pagar.
Tarifa	Es un porcentaje que se aplica sobre la base gravable y de donde se obtiene el impuesto a cargo.
Ingresos	Son las entradas de recursos en dinero o en especie, que incrementan el activo y/o disminuyen el pasivo, generando incrementos en el patrimonio bruto, y hace relación tanto a los ingresos ordinarios como las ganancias extraordinarias o eventuales que tenga una persona en el período gravable. (Legis, 2016).
Costos	Son el conjunto de erogaciones, acumulaciones o consumo de activos en que incurre una persona natural o jurídica en un período determinado, para la adquisición de un bien o un servicio con el fin de generar ingresos y obtener utilidades. (Legis, 2016).
Deducciones	“Son los gastos en que incurre una persona natural o jurídica, contribuyente del impuesto de renta y complementarios durante un período fiscal y que sean necesarios para producir renta” (Legis, 2016).
Ingresos gravados	Se refiere a los ingresos que generan bienes y servicios que están sometidos a un impuesto, en la actualidad la tarifa general es del 19%, existiendo otras tarifas, según los bienes.
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	Son una clase de ingresos que a pesar de que reúnen los rasgos para ser gravados, el Estado por ley los reconoce como no gravados ni constitutivos de renta, lo que hace que no aumentan la renta del contribuyente, esto para incentivar ciertas actividades económicas.

Renta líquida	Corresponde a la renta final sobre la cual el contribuyente debe tributar.
Renta presuntiva	Es una renta donde el Estado supone que los contribuyentes deben obtener una utilidad sobre su patrimonio líquido del 3,5%, (según la ley 1819 de 2016) es decir, se parte del hecho que toda empresa debe obtener utilidades sin tener en cuenta las circunstancias en que se encuentre. Si al realizar la liquidación del impuesto a la renta, la empresa no genera una renta líquida ordinaria, debe tributar sobre este supuesto.
Beneficios tributarios	Son ventajas que ofrece la ley y hacen directa referencia a la existencia de una serie de diferencias en la forma como sea determinada la base gravable, a tasas diferenciales sobre el impuesto, plazos diferentes para el pago, etc. Dentro de los beneficios tributarios se encuentran las deducciones, los ingresos no constitutivos de renta, rentas exentas, entre otros, y se convierten en los conceptos más importantes a tener en cuenta en la planeación tributaria.
Provisiones	Son recursos que puede utilizar la empresa para hacer frente a las obligaciones futuras contraídas con sus terceros.
Depreciación	Es un medio por el cual se reconoce la pérdida de valor o el desgaste de un activo o un bien. Existen varios métodos de depreciación, como el de línea recta reducción de saldos, suma de dígitos, por unidades, entre otros. La empresa es autónoma en escoger el tipo de depreciación de acuerdo a sus activos
Ajustes fiscales	Es una conciliación que busca identificar las partidas que existen en la contabilidad pero que la norma fiscal no permite que hagan parte de la declaración del impuesto a cargo
Declaración y pago	La declaración del impuesto a la renta es obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas que sobrepasen los montos establecidos por el gobierno para dicho fin, la declaración se realiza inicialmente liquidando un formulario y presentándolo ante la DIAN de manera electrónica y efectuando el pago correspondiente o presentando el formulario diligenciado ante un banco y allí mismo se realiza el pago de dicho impuesto
Exceso de renta presuntiva	Se refiere a que la empresa debe tributar sobre su renta presuntiva, debido a que esta haya sido mayor que la renta líquida ordinaria y de esta manera da lugar al beneficio de una compensación que podrá realizarlo dentro de los cinco años siguientes, pero siempre y cuando exista renta líquida ordinaria

Pérdidas fiscales	Este concepto se refiere a que en el período liquidado no haya existido renta líquida ordinaria y por esta razón la empresa debe liquidar el impuesto a cargo sobre su renta presuntiva, estas pérdidas generadas también se pueden compensar sobre las rentas líquidas ordinarias que genere en los siguientes períodos. Tanto en el caso de exceso de renta presuntiva y pérdidas fiscales, el valor que sea compensado jamás puede superar el valor de la renta líquida ordinaria
Obligados a llevar contabilidad	Según el artículo 19 del código del comercio aquellas personas, sean naturales o jurídicas que realicen operaciones comerciales están obligados a llevar y presentar libros contables. Basándose en que son considerados comerciantes, todas las personas que se dediquen a realizar actividades que sean consideradas mercantiles

Fuente: Elaborado por el Autor

10 Situación Financiera de la Empresa de Plásticos

La tabla 3 ilustra el estado general de la situación de la empresa de Plásticos mientras que la tabla 4 resume los estados de resultados de la compañía bajo estudio.

Tabla 3 Balance General de la Empresa de Plásticos

BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA DE PLASTICOS PARA LOS AÑOS 2012 A 2016					
CUENTAS	2012	2013	2014	2015	2016
DISPONIBLE	8.303.712	9.912.957	20.504.154	13.829.758	7.226.776
CUENTAS POR COBRAR	25.118.026	64.486.460	33.032.334	141.359.389	83.993.469
ANTICIPO IMPUESTOS	5.372.000	0	3.750.364	4.840.569	3.000.000
INVENTARIO	185.613.944	180.116.049	157.936.124	171.378.868	247.546.553
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	224.407.682	254.515.466	215.222.976	331.408.584	341.766.798
ACTIVO FIJO	438.556.988	438.556.988	624.308.255	304.306.780	195.843.850
TOTAL ACTIVO	662.964.670	693.072.454	839.531.231	635.715.364	537.610.648
PASIVOS					
OBLIGACIONES BANCARIAS	81.894.885	90.499.714	97.329.276	202.132.052	181.611.199
PROVEEDORES	101.541.983	100.375.595	113.832.466	132.411.478	80.310.768
OBLIGACIONES LABORALES	2.954.500	2.678.236	3.862.320	2.423.875	2.301.600
IMPUESTOS	13.486.244	7.427.845	9.863.146	19.176.241	9.070.000
TOTAL PASIVO	199.877.612	200.981.390	224.887.208	356.143.646	273.293.567
PATRIMONIO					
CAPITAL SUPERAVIT	463.087.789	492.091.204	614.644.023	279.571.718	264.317.081
TOTAL PASIVO PATRIMONIO	662.965.401	693.072.594	839.531.231	635.715.364	537.610.648

Fuente: Elaborado por el Autor

Tabla 4 Situación financiera de la empresa de Plásticos

ESTADO DE RESULTADOS DE LA EMPRESA DE PLASTICOS PARA LOS AÑOS 2012 A 2016					
CUENTAS	2012	2013	2014	2015	2016
VENTAS	586.901.255	573.696.310	677.525.138	680.062.000	668.634.000
COSTO DE VENTAS	428.477.087	429.469.058	524.525.500	526.801.000	521.324.000
UTILIDAD BRUTA	158.424.168	144.227.252	152.999.638	153.261.000	147.310.000
GASTOS	95.870.000	80.690.746	106.049.734	96.839.000	102.000.000
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO	62.553.793	63.536.506	46.949.904	56.422.000	45.310.000
PROVISION IMPUESTO	3.774.000	2.150.000	3.251.000	5.616.000	2.397.000
UTILIDAD NETA	58.779.793	61.386.506	43.698.904	50.806.000	42.913.000

Fuente: Elaborado por el Autor

Las cifras anteriores representan el resultado de las operaciones de la empresa, dichas cifras son determinantes para calcular la tasa efectiva de tributación puesto que esta información contable es la base sobre la que se divide el impuesto de renta. A continuación, se detallan las tasas efectivas de tributación por cada período.

10.1 Tasa Efectiva de Tributación

La tarifa es un elemento importante del impuesto a la renta, existe la tarifa nominal y la tarifa efectiva de tributación, donde la nominal la fija el legislador y la efectiva de tributación es la que se haya en cada caso en particular, dividiendo el valor del gasto por impuesto de renta sobre la utilidad antes de impuesto y esta es la que realmente se le está pagando al gobierno. Una tasa efectiva de tributación más alta que la nominal, tiene un impacto negativo en el mercado puesto que seguirá existiendo el comercio informal y esto afecta de manera directa la competitividad y el crecimiento de las organizaciones. Un estudio realizado por la ANDI en 2014 (Andi , 2014), demostró que la tasa de tributación en Colombia es de las más altas, y que a

pesar de que se dice que se pagan pocos impuestos con respecto a otros países, lo que sí es cierto es que las tarifas son extremadamente altas convirtiendo a Colombia en el país con la tasa efectiva de tributación más alta en América Latina después de Argentina y Bolivia, lo que le resta competitividad a nuestro país.

10.2 Análisis de la Tarifa Efectiva de Tributación

Se puede observar en la tabla 5 la tarifa efectiva de tributación de los períodos analizados.

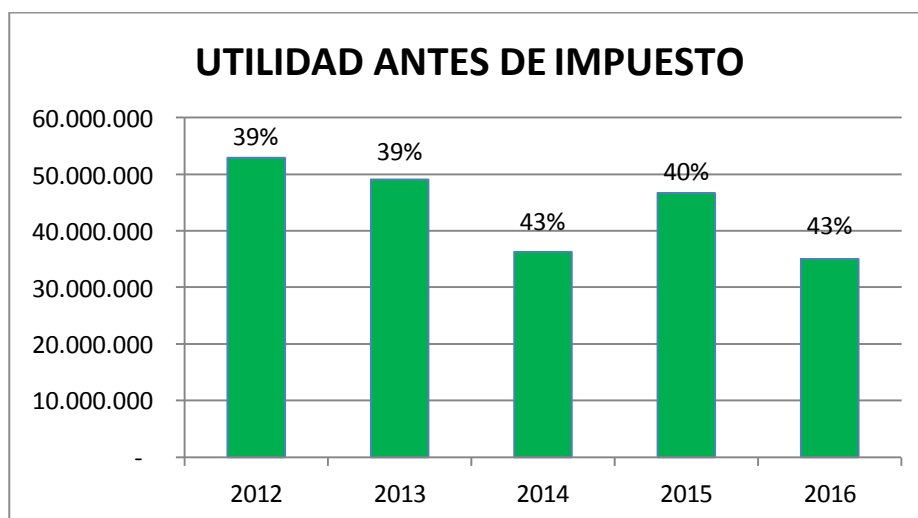
Tabla 5 Tarifa efectiva de tributación pagada por la empresa de Plásticos

Año	2012	2013	2014	2015	2016
Tarifa Efectiva de Tributación	39%	39%	43%	40%	43%

Fuente: Elaborado por el Autor

Para la empresa de Plásticos en los años 2012 a 2016 observamos que se obtiene una tasa efectiva de tributación más alta que la tarifa nominal de impuesto de renta que en Colombia la tarifa general es del 33%, pero para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad es una tarifa progresiva determinada por el artículo 241 del E.T. (para efectos de esta investigación se asume la tarifa general), lo que afirma el estudio realizado por Fedesarrollo que concluyó en que las empresas del sector comercio son las que presentan una mayor tarifa efectiva de tributación, en este caso particular la empresa tributa a una tarifa promedio del 41% lo que puede ser interpretado como una desventaja a la informalidad en este sector por la falta de incentivos del gobierno, situación que puede cambiar si se implementa la planeación tributaria como una herramienta de gestión aplicando los beneficios tributarios contemplados en la ley que reduzca el impacto del impuesto de renta en los períodos de pago.

La utilidad antes de impuesto es el elemento más importante en la determinación de la tarifa efectiva del impuesto a cargo del contribuyente, esta utilidad representa la ganancia que obtuvo la empresa en cada período después de deducirle a los ingresos los costos y gastos. En la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** se observa que la empresa obtuvo utilidad en los años estudiados lo que significa que el impuesto de renta a cargo se liquidó sobre renta líquida y no sobre una pérdida fiscal que hubiese dado como resultado una renta presuntiva, estos conceptos tienen un impacto significativo cuando se implementa la planeación tributaria, debido a que al tener un efecto directo en las deducciones de cada periodo, se disminuye la utilidad antes de impuesto y genera una disminución proporcional en el impuesto pagado obteniendo una relación directa al determinar una nueva tarifa de efectiva de tributación.



Gráfica 1 Utilidad contable frente a la tarifa efectiva de tributación

Fuente: Elaborado por el Autor

11 Comparación de los Resultados Obtenidos

Las estrategias utilizadas para estos años involucran una serie de beneficios que se encuentran contemplados en el estatuto tributario, el plan de impuestos mantuvo la estructura tributaria que la empresa poseía al cierre del período, y dentro de este se analizó cuáles son las alternativas legales de las cuales pudo tomar la persona natural para disminuir su tarifa efectiva de tributación.

La persona natural obligada a llevar contabilidad es una categoría determinada por la DIAN para los efectos de renta, esta definición indica que está obligada a declarar impuesto sobre la renta y complementarios al cual se le denomina comerciante, debido a que al desarrollar una actividad económica asume las obligaciones estipuladas en el código de comercio.

Para efectos de esta investigación se analizará la situación contable y tributaria de la empresa de Plásticos en donde el propietario es una persona natural obligada a llevar contabilidad y se identificarán los hechos económicos fundamentales que determinan una adecuada implementación de la planeación tributaria.

11.1 Situación Contable y Tributaria de la Empresa 2012-2016

En la conciliación contable se encuentran todos los hechos económicos realizados por la empresa, pero para efectos fiscales existen algunas partidas que se deben disminuir de lo contable, teniendo que realizar un ajuste y así obtener un resultado fiscal, en este orden de ideas, el resultado contable no tiene por qué ser igual al resultado fiscal.

La conciliación contable y fiscal se realiza en Colombia, para las personas obligadas a llevar contabilidad, se realiza este procedimiento debido a que las leyes fiscales pueden considerar conceptos contables no deducibles de impuesto de renta, dependiendo del sector en donde se

desempeñe la empresa existirán operaciones que darán origen a deducciones que fiscalmente no sean deducibles por no poseer relación con la actividad productora de renta.

CUENTAS x AÑO	CONTABLE	AJUSTES FISCALES	TRIBUTARIO
2012			
COSTOS DE VENTAS	428.477.000	-	428.477.000
GASTOS Y DEDUCCIONES	105.457.000	9.587.000	95.870.000
INGRESOS OPERACIONALES	586.901.000	-	586.901.000
TARIFA NOMINAL 33%	17.479.110	-	20.642.820
UTILIDAD RENTA LIQUIDA	52.967.000	-	62.554.000
2013			
COSTOS DE VENTAS	396.936.000	-	396.936.000
GASTOS Y DEDUCCIONES	97.691.000	8.881.000	88.810.000
INGRESOS OPERACIONALES	543.696.000	-	543.696.000
TARIFA NOMINAL 33%	16.192.770	-	19.123.500
UTILIDAD RENTA LIQUIDA	49.069.000	-	57.950.000
2014			
COSTOS DE VENTAS	524.526.000	-	524.526.000
GASTOS Y DEDUCCIONES	116.655.000	10.605.000	106.050.000
INGRESOS OPERACIONALES	677.525.000	-	677.525.000
TARIFA NOMINAL 33%	11.993.520	-	15.493.170
UTILIDAD RENTA LIQUIDA	36.344.000	-	46.949.000
2015			
COSTOS DE VENTAS	526.801.000	-	526.801.000
GASTOS Y DEDUCCIONES	106.522.900	9.683.900	96.839.000
INGRESOS OPERACIONALES	680.063.000	-	680.063.000
TARIFA NOMINAL 33%	15.423.903	-	18.619.590
UTILIDAD RENTA LIQUIDA	46.739.100	-	56.423.000
2016			
COSTOS DE VENTAS	521.324.000	-	521.324.000
GASTOS Y DEDUCCIONES	112.200.000	10.200.000	102.000.000
INGRESOS OPERACIONALES	668.634.000	-	668.634.000

11.2 Análisis de Datos

Para los períodos de análisis 2012 al 2016, se observa que las depuraciones contables que pasan al impuesto de renta solo se ven afectada por los gastos y deducciones correspondientes a cada año, es decir aquellos gastos necesarios, proporcionales que tengan relación de causalidad con la actividad generadora de renta.

11.2.1 Gastos no Deducibles del Impuesto de Renta

En la tabla 6 se detallan los gastos no deducibles del impuesto de renta:

Tabla 6 Gastos no deducibles del impuesto de renta

GASTOS NO DEDUCIBLES DEL IMPUESTO DE RENTA					
ITEM	2012	2013	2014	2015	2016
FIESTA FIN DE AÑO	2.000.000	2.100.000	2.300.000	2.200.000	2.400.000
REPARACIONES LOCATIVAS	5.720.000				
ICA NO PAGADO EN EL PERIODO GRAVABLE	1.867.000	2.153.696	1.953.820	1.900.000	2.050.385
SANCION POR EXTEMPORANEIDAD IVA		4.627.304			
PAGO CUOTA HIPOTECARIA			6.351.180		
SERVICIO DE MONTACARGA				5.583.900	
COMPRA ACREEDOR INSOLVENTE					5.749.615
TOTAL NO DEDUCIBLE	9.587.000	8.881.000	10.605.000	9.683.900	10.200.000

Fuente: Elaborado por el Autor

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 107 del E.T., los gastos que no cumplan con los requisitos de proporcionalidad y causalidad con la actividad productora de renta no son deducibles del impuesto de renta, en el caso de la empresa de Plásticos se explica por qué dichos gastos no fueron incluidos como deducciones fiscales.

Para todos los períodos, la fiesta de fin de año no es deducible debido a que no corresponde a una expensa que tenga relación de causalidad con la actividad productora de renta, puesto que la empresa realiza esta actividad con el fin de brindarles a sus empleados un espacio de esparcimiento y generar motivación.

Para el año 2012 la reparación locativa corresponde al cambio de piso en la bodega que estuvo a cargo de una persona natural perteneciente al régimen simplificado, con el que se acordó que la suma de esta reparación ascendía a \$5.720.000 lo que incluía materiales y mano de obra, pero al cierre del período se evidenció que el contratista no presentaba como soporte a su cuenta de cobro los pagos a seguridad social correspondientes a la fecha de la prestación del servicio. Este gasto corresponde a un ajuste fiscal según lo expuesto en el artículo 10 del decreto 1070 de 2.010, donde se indica que para proceder a la deducción de este pago en el impuesto a la renta el contratante debió verificar el pago al sistema de seguridad social por parte del contratista.

Durante los períodos 2012 a 2016 no se llevó como deducción fiscal el Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al causado en el último bimestre del año el cual se paga en el siguiente año, esto está soportado en el artículo 115 del E.T. “es deducible el cien por ciento de los impuestos de industria y comercio y predial, que efectivamente se hayan pagado durante el año o período gravable”

Los contribuyentes deben cumplir con la obligación de presentar las declaraciones de impuestos en la fechas que indica la DIAN, la no presentación de las declaraciones tributarias implica un pago adicional del impuesto a cargo del contribuyente denominado sanción por extemporaneidad, para el caso de la empresa de Plásticos en el año 2.013 no se presentó en la fecha límite el pago del impuesto de IVA, este valor no es deducible del impuesto de renta de

acuerdo a lo indicado en la sentencia 543 de mayo 23 de 1978, debido a que esta sanción se generó por una culpabilidad del contribuyente y no cumple con la relación de causalidad expuesta en el artículo 107 del E.T.

La cuota hipotecaria pagada en el año 2.014 no da lugar al crédito fiscal debido a que es considerado como una inversión en un bien inmueble, el cual generará beneficios únicamente al propietario y no cumple las características del artículo 107 del E.T.

En el año 2.015 se contrató el servicio de monta carga para el bodegaje de dos toneladas de polietileno, la persona que realizó el servicio presentó la factura correspondiente sin embargo en el área contable no fue hallado este soporte al cierre del período, no cumpliendo con lo estipulado en el artículo 632 del E.T. donde se indica que se deben conservar por un período mínimo de cinco años los soportes que servirán como medio de prueba y deberán ponerse a disposición de la DIAN cuando esta lo requiera.

De acuerdo al artículo 671 del E.T. “no serán deducibles en el impuesto sobre la renta... las compras o gastos efectuados a quienes el administrador de impuestos nacionales respectivo, hubiere declarado como insolventes”, por lo tanto, la compra registrada en la contabilidad en el año 2.016 está sujeta a la sanción que pueda determinar la DIAN.

11.2.2 Gastos Deducibles de Renta

ITEM	2012	2013	2014	2015	2016
Gastos de personal- Salarios y otros	20.401.200	25.615.812	28.243.994	28.441.812	26.456.991
Gastos de personal- Aportes a EPS	1.899.437	1.305.153	1.363.824	1.305.153	1.305.153
Gastos de personal- Aportes a fondos de pensiones	3.798.874	2.610.306	2.727.648	2.610.306	2.610.306
Gastos de personal- Aportes a ARP	633.146	435.051	454.608	435.051	435.051
Gastos de personal- Aportes al SENA	480.000	480.000	480.000	480.000	480.000
Gastos de personal- Aportes al ICBF	720.000	720.000	720.000	720.000	720.000
Gastos de personal- Aportes a Cajas de compensación	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000	1.200.000
Cesantias	4.565.033	1.767.793	1.847.261	1.767.793	1.767.793
Intereses sobre Cesantias	2.353.140	212.135	221.671	212.135	212.135
Prima de servicios	2.999.940	884.957	924.739	884.957	884.957
Vacaciones	3.848.630	1.767.793	1.847.261	1.767.793	1.767.793
Comisiones por ventas	8.751.600	6.606.000	12.355.994	6.606.000	11.840.991
Energia electrica	2.400.000	2.400.000	2.400.000	2.400.000	2.400.000
Telefono	2.664.000	2.664.000	2.664.000	2.664.000	2.664.000
Alquiler Maquina	22.624.800	22.624.800	22.624.800	22.624.800	22.624.800
Diversos caja menor	6.000.000	7.872.000	7.872.000	7.872.000	7.872.000
Mantenimiento y reparaciones Edificacion	3.159.060	2.273.056	10.731.056	7.476.056	7.476.056
Gastos legales tramites y licencias	7.371.144	7.371.144	7.371.144	7.371.144	9.281.974
TOTALES	95.870.004	88.810.000	106.050.000	96.839.000	102.000.000

Los salarios son deducibles del impuesto sobre la renta en los años 2.012 al 2.016 siempre y cuando se cumpla con los pagos y se encuentre a paz y salvo por los conceptos de Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y Cajas de compensación Familiar (CCF), por el respectivo año o período gravable, para lo cual, los

recibos expedidos por las entidades recaudadoras constituirán prueba de tales aportes, según se encuentra regulado en el artículo 108 del E.T. Así mismo, dichos aportes también fueron deducidos para los efectos del impuesto sobre la renta como lo indica el artículo 114 del E.T.

Las prestaciones sociales tales como las cesantías, intereses sobre cesantías, prima de servicios y vacaciones, son las obligaciones que adquiere el empleador frente a sus empleados vinculados mediante un contrato de trabajo, es una forma de reconocer el aporte en la generación de ingresos y utilidades de la empresa. Para los años 2.012 al 2.016, se reconoció como deducible dichos aportes que fueron efectivamente pagados en el período gravable según lo prescrito en el artículo 109 del E.T.

Las comisiones por ventas es una manera de retribuirle al empleado por su buen desempeño, en el caso de la empresa de Plásticos los empleados reciben un porcentaje sobre las ventas totales mensuales, estas comisiones se consideran parte del salario cumpliendo con el artículo 127 del código sustantivo del trabajo donde se precisa que todo pago que implica una contraprestación directa al servicio del trabajador, esto incluye las comisiones como componentes de salario, lo que da lugar a la deducción contemplada en el artículo 107 del E.T.

Los servicios públicos representan los gastos del negocio que son esenciales para la operación de la empresa, por lo tanto, son deducibles del impuesto a la renta. En cuanto a los gastos diversos donde se incluyen los gastos de cuantías menores que son pagados por la caja menor, también fueron incluidos en las deducciones debido a que cada pago presenta el soporte correspondiente que se registró en el momento de solicitarse el reembolso, atendiendo lo señalado en el artículo 107 del E.T.

El alquiler de máquina descontado en la renta corresponde a una extrusora de plástico que tiene como función principal, la transformación de la materia prima a través de un flujo continuo del material, la presión, temperatura y empuje permiten pasar el material fundido para darle la forma deseada. Este servicio trae como beneficio a la empresa un pago mensual por el alquiler sin tener que incurrir en salidas grandes de efectivo en la adquisición de una maquina propia y por lo tanto estos pagos al ser tratados como gastos se obtiene un beneficio tributario al cumplir con la necesidad y la relación de causalidad.

Respecto al rubro de mantenimiento y reparaciones, corresponde a los gastos incurridos por la empresa de plástico principalmente en servicios suministrados por ingenieros y técnicos en sistemas para conservar en adecuadas condiciones de uso los equipos de cómputo y demás herramientas tecnológicas útiles para la operación de la empresa.

En la partida de gastos legales se incluyeron los valores de los tramites en los que incurrió la empresa como el registro ante cámara de comercio, inscripción de bienes en instrumentos públicos y los conceptos jurídicos emitidos por los abogados al momento de responder requerimientos judiciales, estos gastos cumplen el concepto de deducible y serán aceptados por la DIAN.

Tabla 7. Declaraciones de renta presentadas

	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016
Total gastos de nómina	41.039.000	35.539.000	46.911.000	38.418.000	41.107.260
Aportes al sistema de seguridad social	6.042.000	5.871.000	4.133.000	6.702.000	7.171.140
Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	2.698.000	2.195.000	1.343.000	1.311.000	1.402.770
PATRIMONIO AÑOS 2012 AL 2016					
Efectivo, bancos, cuentas de ahorro, otras inversiones	8.304.000	2.898.000	12.564.000	13.830.000	7.227.000
Cuentas por cobrar	28.831.000	48.383.000	38.173.000	146.199.000	83.993.000
Acciones y aportes	-	-	-	-	-
Inventarios	180.116.000	171.816.000	157.936.000	171.379.000	247.547.000
Activos fijos	234.049.000	249.521.000	289.261.000	304.307.000	195.844.000
Otros activos	-	-	-	-	-
Total patrimonio bruto	451.300.000	472.618.000	497.934.000	635.715.000	534.611.000
Pasivos	199.877.612	209.947.000	225.043.000	356.143.000	273.293.567
Total patrimonio líquido	251.422.388	262.671.000	272.891.000	279.572.000	261.317.433
INGRESOS AÑOS 2012 AL 2016					
Ingresos brutos operacionales	586.901.000	543.696.000	677.525.000	680.063.000	668.634.000
Ingresos brutos no operacionales	7.934.000	8.253.000	8.093.000	-	-
Intereses y rendimientos financieros	-	-	-	-	-
Total ingresos brutos	594.835.000	551.949.000	685.618.000	680.063.000	668.634.000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	-	-	-	-	-
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	-	-	-	-	-
Total ingresos netos	594.835.000	551.949.000	685.618.000	680.063.000	668.634.000
COSTOS AÑOS 2012 AL 2016					
Costo de ventas y de prestación de servicios	428.477.000	396.936.000	524.526.000	526.801.000	521.324.000
Otros costos	-	-	-	-	-
Total costos	428.477.000	396.936.000	524.526.000	526.801.000	521.324.000
DEDUCCIONES AÑO 2012 AL 2016					
Gastos operacionales de administración	76.696.000	71.048.000	84.840.000	77.471.200	81.600.000
Gastos operacionales de ventas	19.174.000	17.762.000	21.210.000	19.367.800	20.400.000
Deducción inversiones en activos fijos	-	-	-	-	-
Otras deducciones	-	-	-	-	-
Total deducciones	95.870.000	88.810.000	106.050.000	96.839.000	102.000.000
RENTA AÑOS 2012 AL 2016					
Renta líquida ordinaria del ejercicio	70.488.000	66.203.000	55.042.000	56.423.000	45.310.000
o Pérdida líquida del ejercicio	-	-	-	-	-
Compensaciones	-	-	-	-	-
Renta líquida	70.488.000	66.203.000	55.042.000	56.423.000	45.310.000
Renta presuntiva	4.108.000	7.543.000	-	-	3.340.000
Renta exenta	7.934.000	8.253.000	8.093.000	-	8.273.460
Rentas gravables	-	-	-	-	-
Renta líquida gravable	58.446.000	50.407.000	46.949.000	56.423.000	33.696.540

	LIQUIDACION PRIVADA				
Impuesto sobre la renta líquida gravable	8.137.000	6.563.000	3.251.000	5.618.000	2.730.242
Descuentos Tributarios	-	-	-	-	-
Impuesto neto de renta	8.137.000	6.563.000	3.251.000	5.618.000	2.730.242
Impuesto de ganancias ocasionales	-	-	-	-	-
Impuesto de remesas	-	-	-	-	-
Total impuesto a cargo	8.137.000	6.563.000	3.251.000	5.618.000	2.730.242
Anticipo de renta	190.000	992.000	1.092.000	-	-
Total saldo a pagar	8.327.000	7.555.000	4.343.000	5.618.000	2.730.242

Fuente: Elaborado por el Autor

Como resultado de las declaraciones presentadas por la empresa, se puede observar en la Tabla 7 que la renta líquida se determina por los ingresos netos menos los costos imputables a tales ingresos, con lo que se obtiene la renta bruta. De este resultado se restan las deducciones realizadas que presentan relación de causalidad y necesidad obteniendo así la renta que determinará el impuesto a pagar, (artículo 178 del E.T.).

Adicionalmente, debe ser calculada la renta presuntiva que es la que la ley asume debe producir un determinado patrimonio, en el caso de no obtener renta líquida o que sea menor que la renta presuntiva. Esto siempre es necesario con el fin de comparar la renta líquida con la renta presuntiva y la que resulte superior será la que determine la continuación de la depuración del impuesto a la renta.

Para el caso de la organización objeto de estudio denominada la empresa de Plásticos, se evidencia que el impuesto estuvo a cargo en los períodos 2012 a 2016 por la renta líquida de cada ejercicio, luego se restaron las rentas exentas comprendidas por los ingresos que obtuvo la persona natural por pensiones de jubilación deducibles en un cien por ciento según el artículo 206 del E.T., obteniendo así la renta líquida gravable.

La liquidación privada determinará el impuesto a cargo dependiendo de la naturaleza del contribuyente según las clasificaciones que haya determinado la DIAN, en este caso se trata de una persona natural residente en el país por lo tanto el impuesto a cargo se determinó por la tabla contenida en el artículo 241 del E.T.

Sin embargo, en las declaraciones presentadas por la empresa de Plásticos se identifican datos que presentan diferencias en cálculos o que no fueron incluidas en las depuraciones, por ejemplo en los años 2014 y 2015 no se diligenció la casilla de renta presuntiva, lo que no permite la comparación frente a la renta líquida, de la misma forma la renta exenta del año 2015 correspondiente a los ingresos por pensiones tampoco se encuentra diligenciada influyendo en el aumento de la renta líquida para ese período.

12 Planeación Tributaria para Personas Obligadas a Llevar Contabilidad

A partir del análisis realizado a las declaraciones de renta y a la información suministrada por la empresa, se concluyó que si la empresa aplicara los beneficios tributarios que le otorga la ley podría optimizar su carga tributaria y tener un impacto positivo en su flujo de caja en la fecha del pago del impuesto.

12.1 Deducción por Provisión de Cartera

La provisión de cartera es una deducción permitida por la ley y establecida en los artículos 72,74 y 75, del decreto 187 de 1975, y se deben cumplir cinco requisitos para que pueda ser deducible del impuesto a la renta. Estos son:

- € Únicamente se aplica a los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, lo que excluye a las personas naturales que no ostenten la calidad de comerciantes.
- € Se pueden provisionar las cuentas por cobrar que se hallen vencidas al final de ejercicio fiscal, es decir, aquellas cuyo plazo de recaudo se cumplió, y aún no han sido canceladas por el deudor.
- € Las cuentas por cobrar sobre las que se puede provisionar deben haberse originado exclusivamente en "operaciones productoras de renta".
- € Deben excluirse las cuentas por cobrar con vinculados económicos o con los socios para con la sociedad, y viceversa, sobre las que no se acepta ningún tipo de provisión
- € A las cuentas por cobrar que es posible provisionar se les aplican los porcentajes fijados por el "reglamento", contenidos en el Decreto 187 de 1975, en cuyos artículos 74 y 75 establece la posibilidad de aplicar ya sea una "provisión individual", calculando anualmente hasta un 33 por ciento, de cada cuenta por cobrar, hasta llegar al 100 por

ciento, o una "provisión general", calculando al final del año gravable un porcentaje de la cartera vencida (se utiliza una provisión general)

La empresa de Plásticos, cumple con los cinco requisitos dado que el contribuyente es un comerciante persona natural obligado a llevar contabilidad. La provisión de las cuentas por cobrar corresponde al saldo de las cuentas de difícil cobro que al cierre de cada periodo se determinó por parte del área contable que se debía efectuar el castigo de cartera de aquellos clientes que se les vendió mercancía y a la fecha no han cancelado su obligación, y tampoco corresponde a préstamos con vinculados económicos puesto que no es una sociedad.

Una vez revisados estos saldos se le aplicó una provisión del 33% que tiene un efecto crédito en las cuentas por cobrar y un aumento en el gasto por provisión que trae un beneficio para la entidad ya que es deducible fiscalmente.

A continuación, se detalla el procedimiento aplicado para la empresa de Plásticos a partir del estudio de la norma en cada caso según la estructura tributaria que ya poseía la empresa.

Tabla 8. Beneficio tributario provisión de las cuentas por cobrar

BENEFICIO TRIBUTARIO PROVISION INDIVIDUAL DE LAS CUENTAS DE DIFICIL COBRO					
ITEM	2012	2013	2014	2015	2016
SALDO DE LAS CUENTAS POR COBRAR CONTABLE	32.636.692	54.769.556	43.211.836	165.497.268	95.080.607
CUENTAS DE DIFICIL COBRO	11.532.400	19.353.200	15.269.200	58.479.600	33.597.388
BENEFICIO FISCAL PROVISION 33	3.805.692	6.386.556	5.038.836	19.298.268	11.087.138
SALDO NETO DE LAS CUENTAS POR COBRAR	28.831.000	48.383.000	38.173.000	146.199.000	83.993.469

Fuente: Elaborado por el Autor

12.2 Deducción por Inventarios

El artículo 64 del E.T señala que la disminución del inventario se reconoce por faltantes de mercancías, específicamente, cuando se trate de mercancías de fácil destrucción o perdida la ley accede a deducir hasta en un tres por ciento (3%) siempre y cuando se pueda demostrar la ocurrencia de los hechos de fuerza mayor o caso fortuito.

En referencia a la clasificación anterior, la empresa de Plásticos no presenta en sus estados financieros una disminución en sus inventarios a causa de la perdida de mercancías, por tal motivo no es posible incluir una variación que no cumple con los requisitos estipulados en la ley, sin embargo, en tal caso que esto ocurriera la entidad puede hacer uso de los beneficios legales que recaen sobre sus inventarios.

12.3 Deducción por Depreciación de Activos Fijos

Los activos fijos son los bienes que posee la empresa con el objetivo de conservarlos para utilizarlos a su servicio. El desgaste y la pérdida de valor que sufren estos bienes se denomina depreciación, este mecanismo consiste en determinar sistemáticamente mediante los métodos aceptados fiscalmente el valor neto del activo, de esta manera el importe de esta operación será una partida crédito en el activo fijo y la contrapartida un aumento en el gasto, que será deducible en el impuesto a la renta, como lo prescribe el artículo 128 del E.T.

Mediante Concepto No. 013816 del 15 de febrero de 2006, se expresó: “(-.): para la correcta aplicación de la norma, es preciso observar que la deducción por depreciación sólo se autoriza respecto de los bienes efectivamente utilizados en el negocio o actividad productora de renta, en el periodo gravable respectivo. Si los bienes no se utilizan de manera alguna ni se obtiene renta de ellos, no procede la deducción por depreciación”

En la Tabla 9 se detallan los activos adquiridos por la empresa al cierre de cada ejercicio.

Tabla 9. Costo de los activos por año

Costo						
Activos	2012	2013	2014	2015	2016	Vida Util
CAMIONETA	50.000.000	50.000.000	50.000.000	50.000.000	0	200.000.000
EDIFICIO	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000	750.000.000
MUEBLES Y ENSERES	62.792.938	81.123.714	109.456.864	109.456.864	28.511.320	391.341.700
VEHICULO				17.332.530	17.332.530	34.665.059
Vida Util	262.792.938	281.123.714	309.456.864	326.789.394	195.843.850	1.376.006.759

Fuente: Elaborado por el Autor

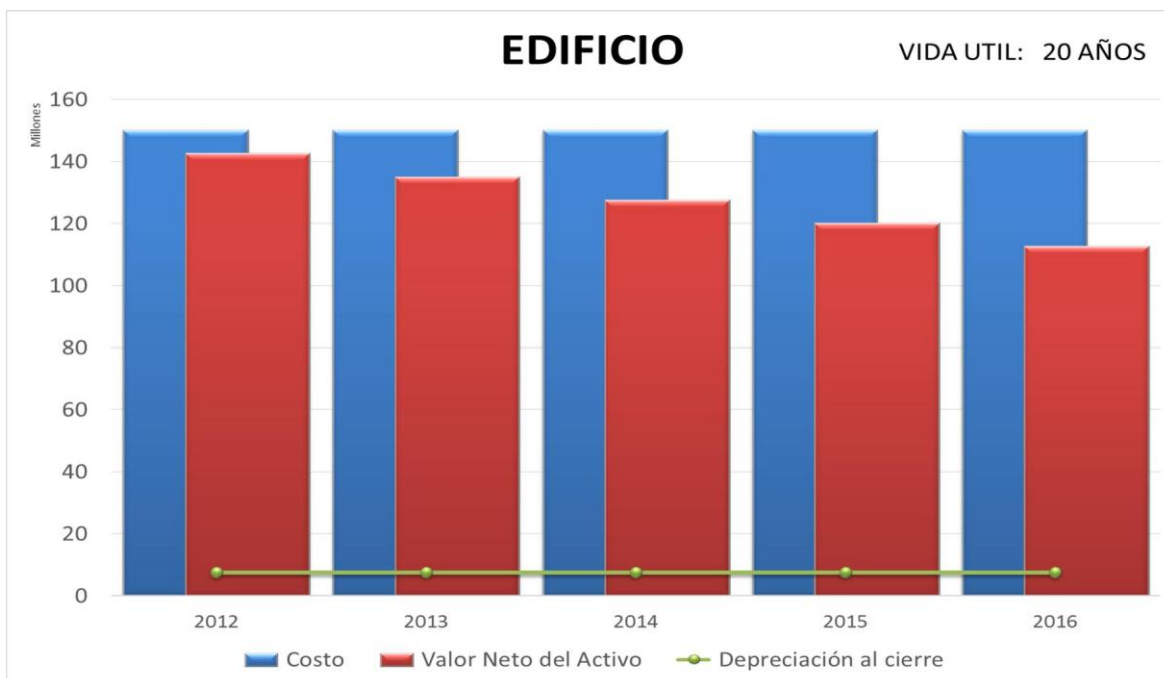
Los activos como la camioneta y el vehículo fueron adquiridos por la empresa para la entrega de mercancía dentro de la ciudad de Bogotá, el edificio es propiedad de la empresa de Plásticos y es donde actualmente se realizan las actividades mercantiles y los muebles y enseres corresponden a los equipos de oficina, mostradores y exhibidores de mercancía.

De acuerdo al artículo 134 del E.T., “la depreciación se calcula por el sistema de línea recta, reducción de saldos o por otro sistema de reconocido valor técnico autorizado por el Subdirector de Fiscalización de la Dirección General de Impuestos Nacionales, o su delegado”.

12.3.1 Método de Depreciación por Línea Recta

Es considerado como el método más sencillo de depreciación, en el que el activo se deprecia con un valor constante que es determinado por una alícuota periódica de depreciación, calculada a partir del costo del activo sobre la vida útil del mismo que varía dependiendo del bien.

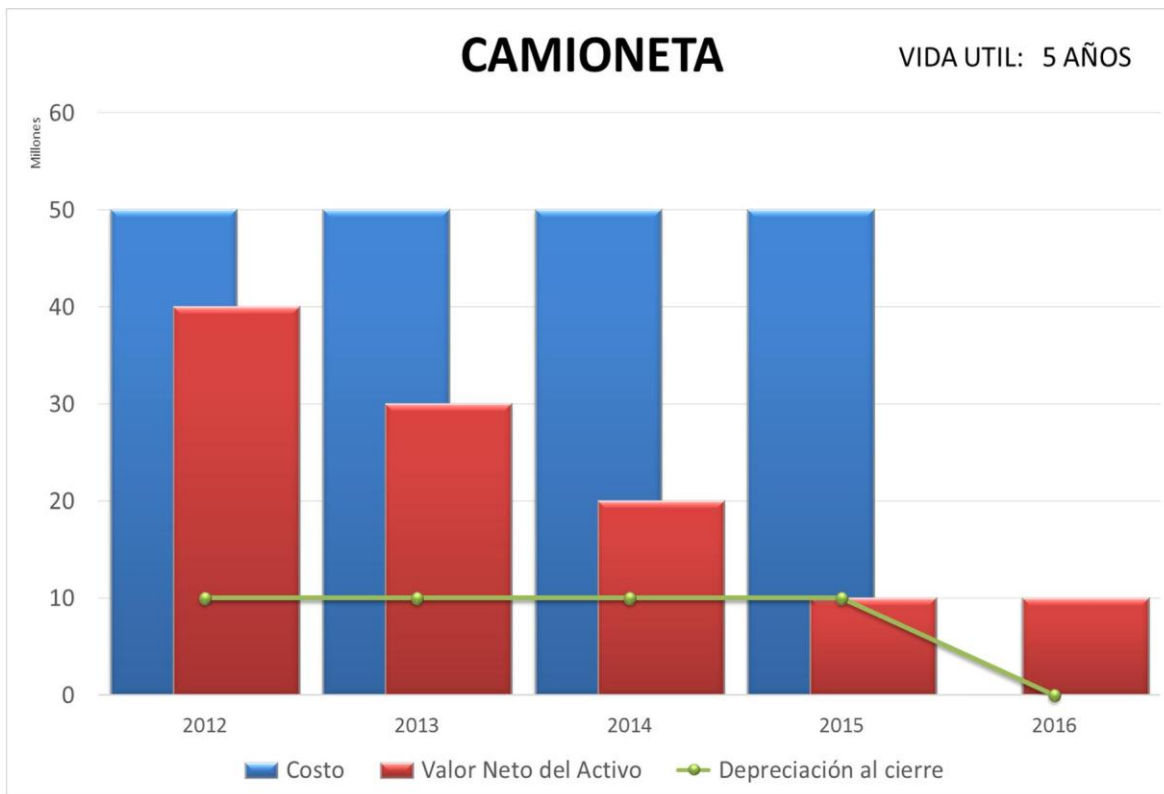
En la gráfica 2, gráfica 3, gráfica 4 y gráfica 5 se evidencia la depreciación por cada tipo de activo.



Gráfica 2 Depreciación Edificio Línea Recta

Fuente: Elaborado por el Autor

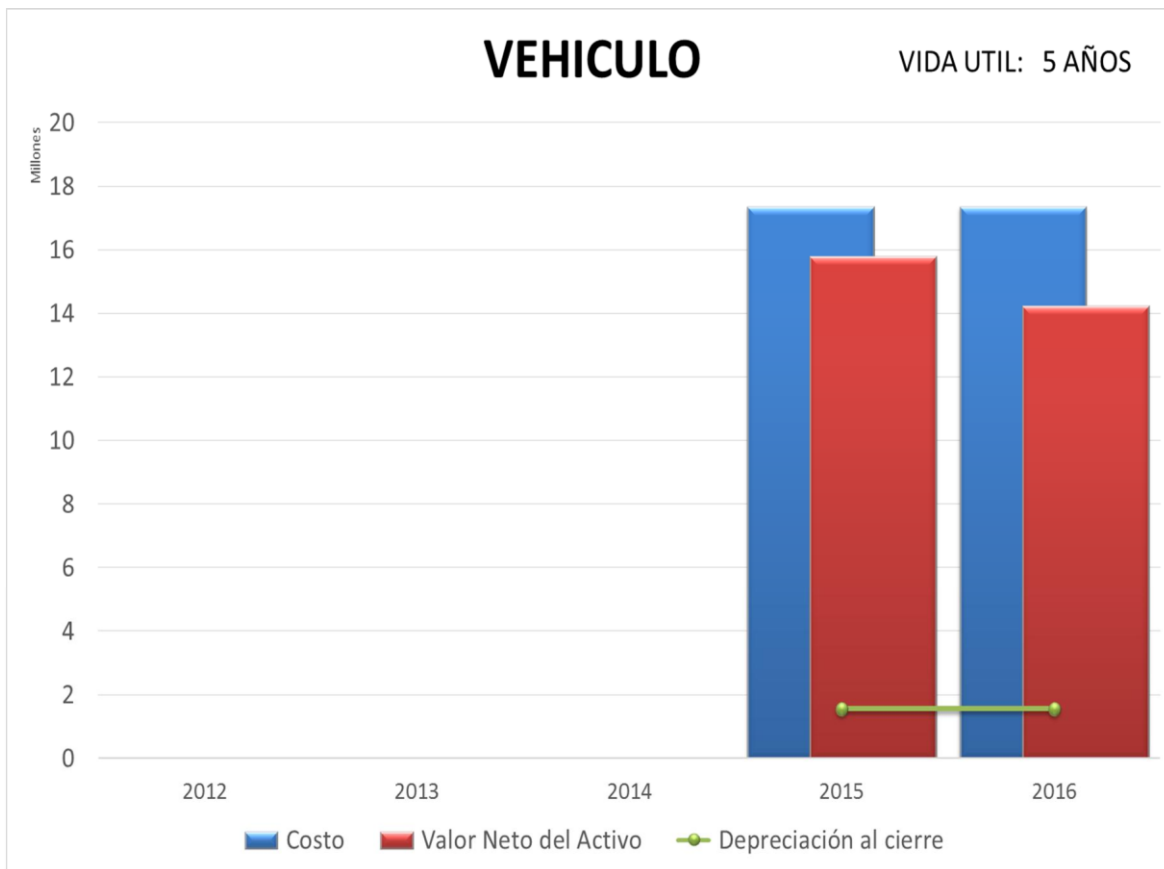
Las barras permiten apreciar el costo y el valor neto del activo del edificio donde funciona la empresa, es decir mientras el costo del activo se mantiene constante para cada año, (teniendo en cuenta que en los períodos analizados no presenta variaciones por adecuaciones o mejoras que capitalicen el edificio), el valor neto del activo disminuye proporcional a su uso, eso es porque la depreciación que se presenta de manera lineal para cada año reconoce el desgaste del bien el cual ha sido determinado con una vida útil de 20 años. Como resultado se observa un valor en libros neto inferior a su importe inicial.



Gráfica 3 Depreciación Camioneta Línea Recta

Fuente: Elaborado por el Autor

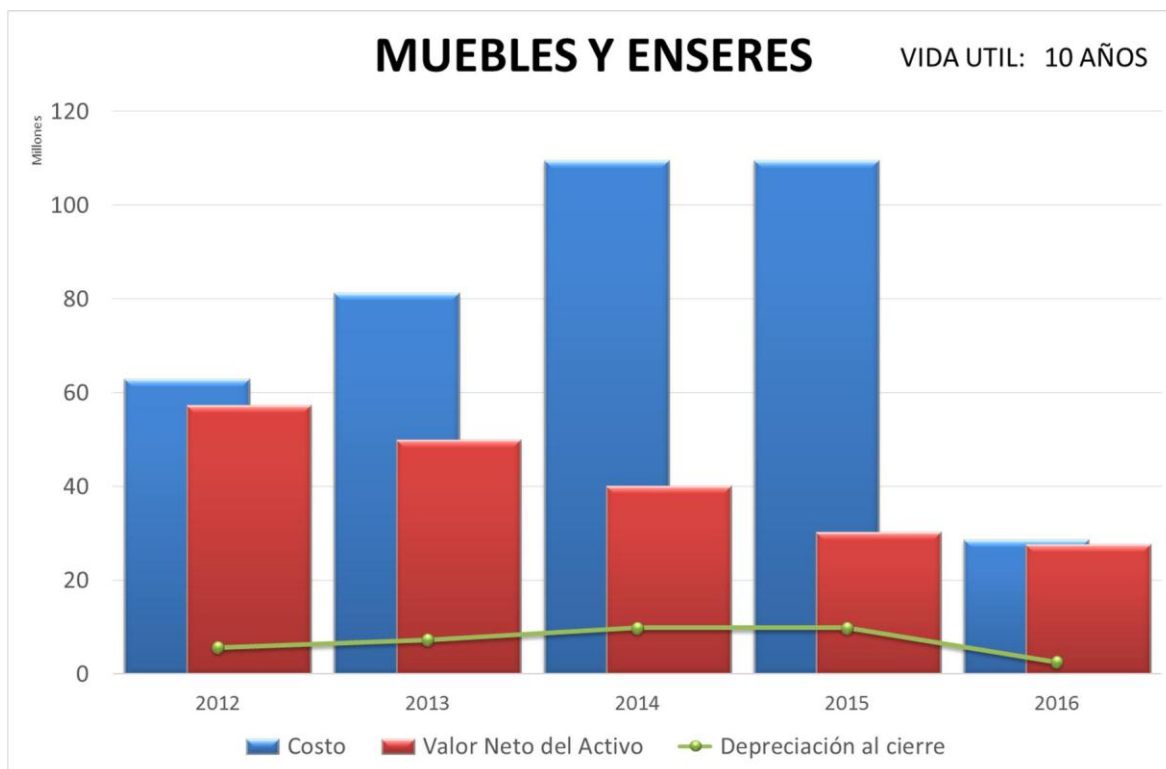
La Gráfica 3 muestra el comportamiento de la depreciación de la camioneta, este activo fue adquirido en el año 2010 con el objetivo de ampliar el canal de distribución de la mercancía, sin embargo para la empresa la camioneta no es susceptible de presentar capitalización ya que las reparaciones se llevan directamente al gasto. La depreciación presenta el deterioro del vehículo lineal hasta el año 2016, donde se cumple el reconocimiento del desgaste asociado al bien, obteniendo un valor neto del activo de diez millones, es decir, este valor residual es lo que la compañía espera recuperar como un retorno del capital invertido



Gráfica 4 Depreciación Vehículo Línea Recta

Fuente: Elaborado por el Autor

La gráfica 4 exhibe la variación del vehículo adquirido por la empresa de Plásticos, luego de no utilizar más la camioneta. Este automóvil se compró en 2015 para el mismo fin, pero a un costo inferior, el efecto de la depreciación se comporta de manera similar al activo anterior utilizando la misma vida útil (cinco años) obteniendo un valor neto disminuido al cierre de 2016 por la acumulación de la depreciación desde su costo inicial. Cabe anotar que, para este bien, la empresa decidió no aplicar un estimado de valor residual debido a que no se espera obtener una retribución del capital invertido en este activo.



Gráfica 5 Depreciación Muebles y Enseres Línea Recta

Fuente: Elaborado por el Autor

La gráfica 5 obedece al comportamiento presentado por los muebles y enseres a lo largo de los cinco años de estudio mostrando variaciones en el costo del activo, principalmente en los años 2013 a 2015, debido a que la adquisición de nuevos equipos para la empresa aumentó el costo inicial lo que implica que este aumento determine un nuevo cálculo de la depreciación, como se puede observar en la gráfica la línea de depreciación varía en los períodos 2014 – 2015 aumentando el monto deducible, sin embargo se resalta que al cierre del 2016 se reduce a cero el valor de la depreciación ya que no existen más períodos de uso para estos activos.

12.3.2 Método de Depreciación por Reducción de Saldos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del estatuto tributario, es posible que los contribuyentes del impuesto sobre la renta se deduzcan fiscalmente vía depreciación de sus activos fijos, a través del método de reducción de saldos. Con dicho método es posible acelerar en el tiempo el valor del gasto de la depreciación anual, a través del cálculo de un factor para aplicarle al activo, este factor se determina por la siguiente fórmula:

$$= 1 - \frac{\text{---}}{\text{---}}$$

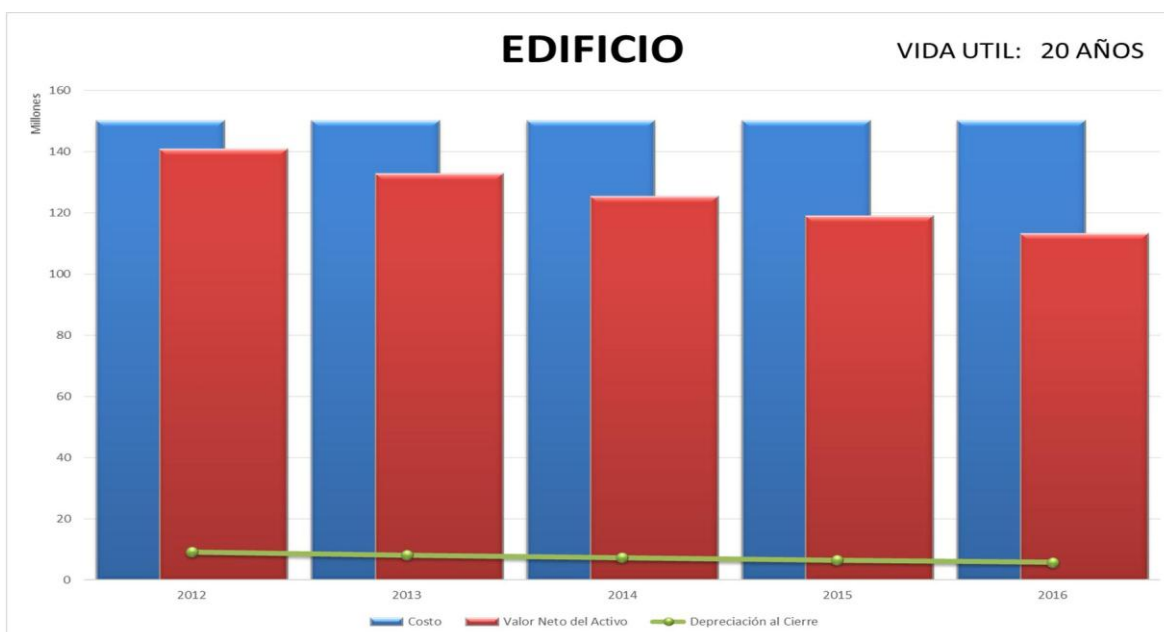
do Número de años de vida útil del activo fijo
nde

s Valor de salvamento
 Costo de adquisición

Ecuación 1 Método de Depreciación por Reducción de Saldos

Fuente: Gerencie.com

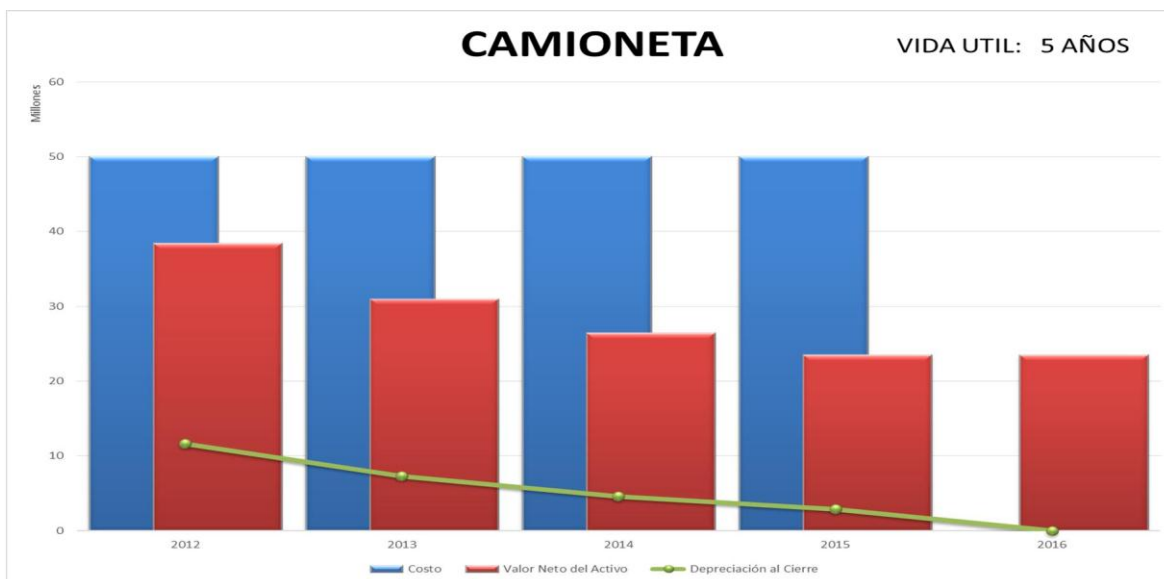
En la gráfica 6, gráfica 7, gráfica 8 y gráfica 9 se muestra el efecto de la reducción de saldos aplicado a los activos de la empresa de Plásticos.



Gráfica 6 Depreciación Edificio Reducción de saldos

Fuente: Elaborada por el Autor

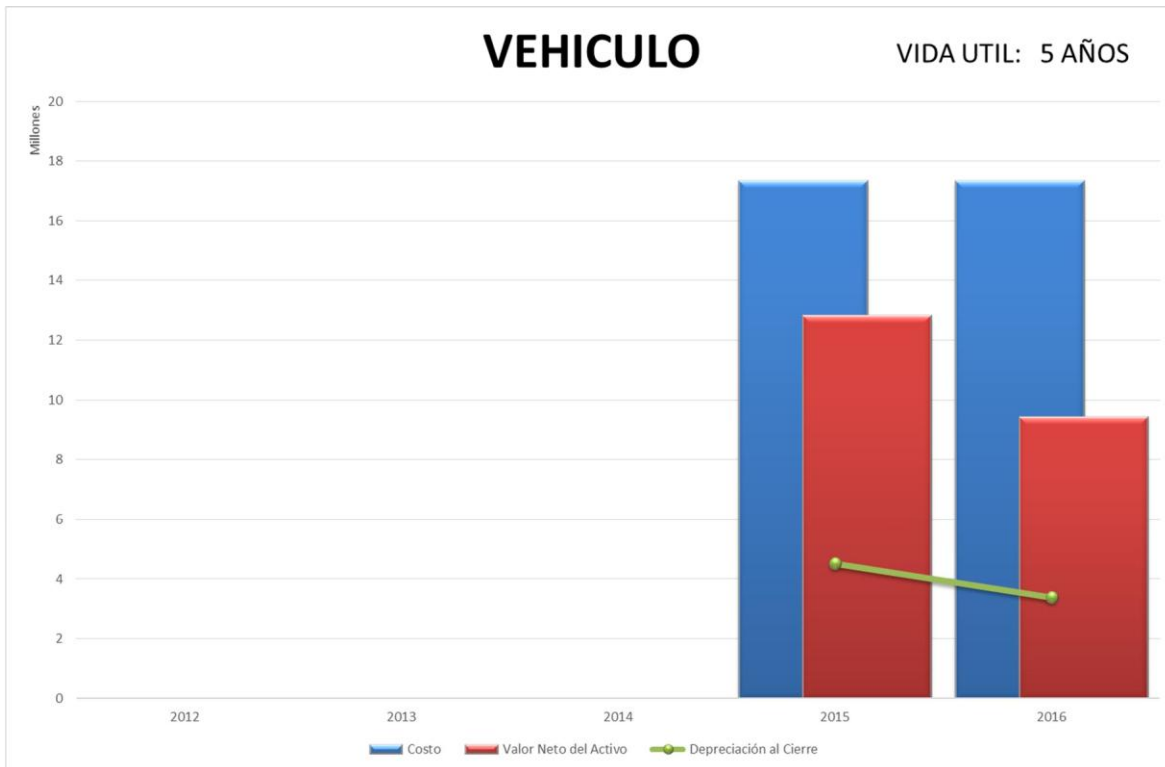
Respecto a la gráfica 6 del edificio se cumple con lo citado anteriormente, debido a que se determina la depreciación por reducción de saldos en mayor cantidad para el primer año y disminuye proporcional en el tiempo, por lo tanto, se obtiene un aumento de las deducciones fiscales para los primeros años y menor en la medida que transcurre la vida útil del edificio.



Gráfica 7 Depreciación Camioneta Reducción de saldos

Fuente: Elaborado por el Autor

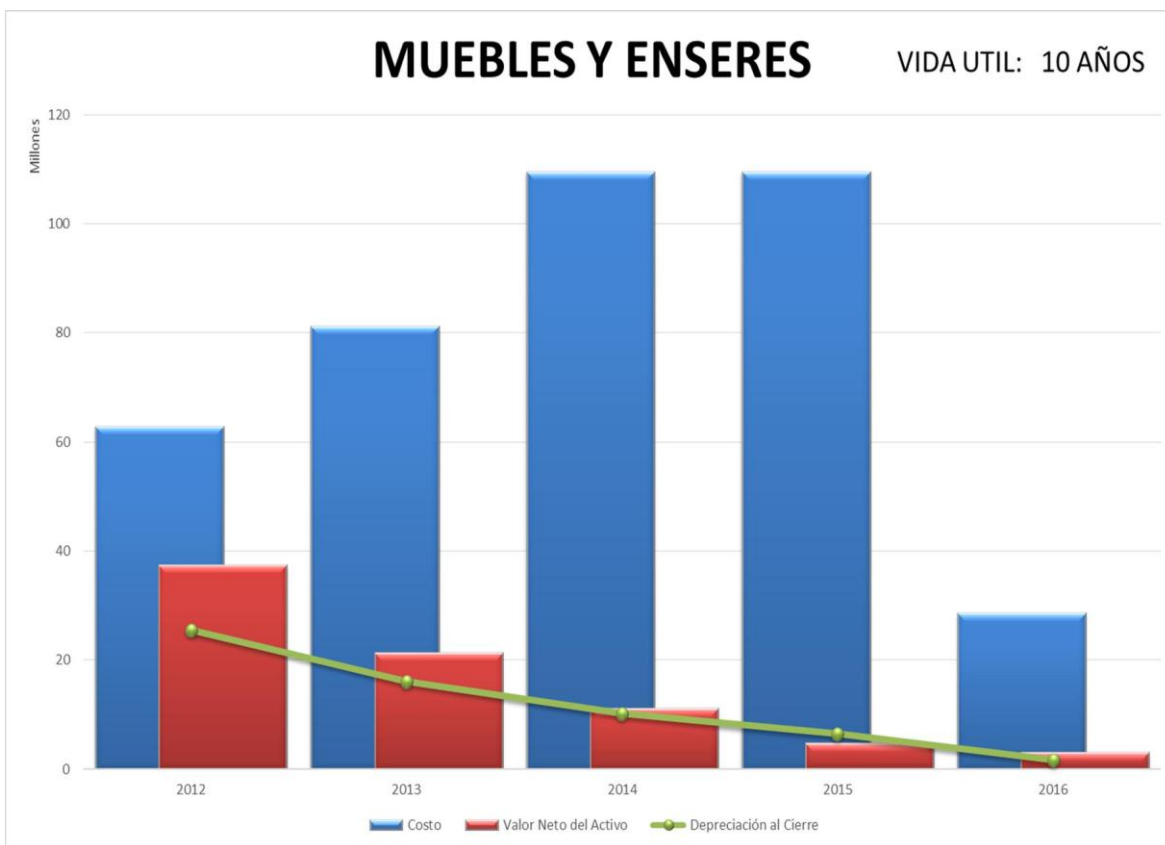
Como resultado de la aplicación de la reducción de saldos, se analiza que la depreciación es acelerada para cada año del uso del activo, de tal manera que al cierre del 2016 la deducción por depreciación es cero y por lo tanto el contribuyente asumirá una mayor renta líquida. En cualquier caso, el valor registrado en libros del activo corresponde entonces al valor de salvamento y no es objeto de depreciación.



Gráfica 8 Depreciación Vehículo Reducción de saldos

Fuente: Elaborado por el Autor

Así como se explicó en el método de línea recta, el vehículo corresponde a un reemplazo de la camioneta, la diferencia se presenta en la depreciación ya que al ser reducción de saldos presenta una línea decreciente en el tiempo del uso del activo.



Gráfica 9 Depreciación Muebles y Enseres Reducción de saldos

Fuente: Elaborado por el Autor

Los muebles y enseres presentan variaciones significativas en su costo vs el valor neto del activo, esto es porque al adquirirse nuevos activos que no aumentan el tiempo de la depreciación se obtiene una depreciación acelerada constante reduciendo el valor en libros del activo, por lo tanto, al cierre del 2016 se observa que el costo del activo es superior al valor neto que corresponde al mismo valor residual.

En la Tabla 10 se muestran los saldos netos de activos según el método de depreciación haciendo énfasis solo en los métodos de depreciación por línea recta y reducción de saldos los cuales fueron dadas las características los utilizados en esta investigación.

Tabla 10. Saldo neto del activo por método de depreciación

ACTIVOS FIJOS	2012	2013	2014	2015	2016
COSTO DEL ACTIVO	2012	2013	2014	2015	2016
EDIFICIO	150.000.000,00	150.000.000,00	150.000.000,00	150.000.000,00	150.000.000,00
VEHICULO				17.332.529,54	17.332.529,54
CAMIONETA	50.000.000,00	50.000.000,00	50.000.000,00	50.000.000,00	
MUEBLES Y ENSERES	62.792.938,00	81.123.713,86	109.456.864,00	109.456.864,00	28.511.320,46
TOTAL ACTIVOS	262.792.938	281.123.714	309.456.864	326.789.394	195.843.850
DEPRECIACION LINEA RECTA	23.151.364	24.801.134	27.351.118	28.911.045	11.625.947
DEPRECIACION REDUCCION DE SALDOS	28.743.938	31.602.714	22.068.007	22.482.394	10.864.459
VLR NETO DEL ACTIVO LINEA RECTA	239.641.574	256.322.580	282.105.746	297.878.348	184.217.904
VALOR NETO DEL ACTIVO REDUCCION DE SALDOS	234.049.000	249.521.000	287.388.857	304.307.000	184.979.391

Fuente: Elaborado por el Autor

Con referencia a lo anterior es importante resaltar que la empresa de Plásticos, no aplicaba ningún reconocimiento del desgaste de sus activos por lo tanto estos valores no se llevaban como deducibles en las declaraciones presentadas, en este orden de ideas para efectos de la investigación se tomó como beneficio tributario el método de reducción de saldos, el cual trae como resultado una reducción en el pago de impuesto para los primeros años favoreciendo las salidas de efectivo en el corto plazo.

12.4 Deducción por Intereses Financieros

Las obligaciones financieras presentan los créditos obtenidos por la empresa en los períodos analizados. Estos créditos fueron adquiridos para solventar algunas deudas, debido a que los flujos de entradas de dinero son en tiempos más largos frente a los tiempos de pago a proveedores y acreedores, haciendo que el ciclo de caja sea insuficiente para cubrir sus necesidades de financiación, adicionalmente las condiciones del mercado para este tipo de empresa han afectado significativamente la operación del negocio, tal como se ha indicado en la introducción al mercado.

Toda deuda implica un costo de capital, este es el que determina cuánto debe asumir la empresa por obtener financiación externa a través de una entidad financiera, este costo viene

dado por los intereses que se pagan en cada cuota junto con el capital en el tiempo que se haya establecido entre el banco y la empresa.

Los intereses causados y efectivamente pagados por concepto de préstamos bancarios son deducibles del impuesto sobre la renta, tal como lo indica el artículo 118 del E.T. “(-.): sólo podrán deducir los intereses generados con ocasión de deudas, cuyo monto total promedio durante el correspondiente año gravable no exceda el resultado de multiplicar por tres (3) el patrimonio líquido del contribuyente”. Siempre y cuando tengan relación de causalidad con la actividad productora de renta.

Tabla 11. Intereses deducibles por la empresa en cada período

DEDUCCION POR INTERESES	2012	2013	2014	2015	2016
CREDITO BANCO DE BOGOTA	81.894.885,00	99.716.314,00	97.329.276,00	202.132.052,00	181.611.199,00
INTERESES PAGADOS	13.854.832,88	13.139.168,43	9.087.236,16	21.243.851,77	17.772.169,88
TASAS DE USURA HISTORICO MENSUAL	1,59%	1,56%	1,48%	1,51%	1,69%
TASA DE INTERES PACTADA CON EL BANCO	1,50%	1,30%	1,10%	1,25%	1,00%
INTERES DEDUCIBLE DE RENTA	13.854.832,88	13.139.168,43	9.087.236,16	21.243.851,77	17.772.169,88

Fuente: Elaborado por el Autor

La Tabla 11 exhibe lo mencionado por el estatuto tributario, comparando el costo de la deuda para los años 2012 a 2016 donde se evidencia que las tasas de interés pactadas con el banco no superan las tasas máximas que deben cobrar las entidades financieras, por lo tanto la empresa puede tomar como deducible el cien por ciento de los intereses causados y pagados efectivamente al cierre de cada periodo.

Resulta oportuno resaltar que para efectos de la investigación se tomó como deducibles dichos intereses financieros debido a que la empresa de Plásticos no aplicaba este beneficio tributario, ya que, al momento de realizar los pagos de cuotas bancarias, la compañía no amortizaba el valor correspondiente a intereses y capital dejando de reconocer en el gasto el importe deducible.

12.5 Rentas Exentas

Los ingresos por pensiones en Colombia están exentos del impuesto sobre la renta, siempre y cuando no supere los límites establecidos por la ley, el artículo 26 del E.T. contempla que solo son gravados aquellos ingresos por pensiones que superen los 1.000 UVT.

En la empresa de plásticos es posible aplicar lo señalado en el estatuto tributario debido a que el contribuyente obtiene dentro de sus ingresos, el pago de la pensión por vejes la cual corresponde a un salario mínimo mensual vigente para cada periodo.

Cabe agregar que esta deducción es posible por la calidad del contribuyente, es decir una persona natural que obtiene ingresos por pensiones puede deducir este ingreso de su renta líquida según lo mencionado por el artículo 26 del E.T, es evidente entonces que si el contribuyente fuera una persona jurídica no aplica esta deducción.

En referencia a lo anterior se detalla la deducción por rentas exentas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Tabla 12 Rentas exentas deducibles de Renta

INGRESOS POR PENSIONES	2012	2013	2014	2015	2016
RENTAS EXENTAS DEDUCIBLES	7.934.000,00	8.253.000,00	8.093.000,00	-	8.273.460,00

Fuente: Elaborado por el Autor

En el año 2015, no existen valores debido a que la empresa no registró contablemente los valores recibidos por dichos ingresos y no existen los soportes para que puedan ser incluidos en la planeación tributaria. Como puede observarse estas pensiones no superan la base de 1.000 UVT en cada periodo por lo cual se toma como deducible el cien por ciento (100%).

13 Efecto en las Declaraciones de Renta con Planeación Tributaria

Tabla 13 Declaraciones de Renta con planeación tributaria

	DATOS INFORMATIVOS AÑOS 2012 AL 2016				
	2012	2013	2014	2015	2016
INGRESOS AÑOS 2012 AL 2016					
Ingresos brutos operacionales	586.901.000	543.696.000	677.525.000	680.063.000	668.634.000
Ingresos brutos no operacionales	7.934.000	8.253.000	8.093.000	-	-
Intereses y rendimientos financieros	-	-	-	-	-
Total ingresos brutos	594.835.000	551.949.000	685.618.000	680.063.000	668.634.000
Total ingresos netos	594.835.000	551.949.000	685.618.000	680.063.000	668.634.000
COSTOS AÑOS 2012 AL 2016					
Costo de ventas y de prestación de servicios	428.477.000	396.936.000	524.526.000	526.801.000	521.324.000
Total costos	428.477.000	396.936.000	524.526.000	526.801.000	521.324.000
DEDUCCIONES AÑO 2012 AL 2016					
Gastos operacionales de administración	76.696.000	71.048.000	84.840.000	77.471.200	81.600.000
Gastos operacionales de ventas	19.174.000	17.762.000	21.210.000	19.367.800	20.400.000
Planeacion Tributaria	46.404.463	51.128.438	36.194.079	63.024.513	27.695.223
Total deducciones	142.274.463	139.938.438	142.244.079	159.863.513	129.695.223
RENTA AÑOS 2012 AL 2016					
Renta líquida ordinaria del ejercicio o Pérdida líquida del ejercicio	24.083.537	15.074.562	18.847.921	-	17.614.777
Renta líquida	24.083.537	15.074.562	18.847.921	-	17.614.777
Renta presuntiva	3.043.000	3.380.000	3.687.000	3.887.000	3.340.000
Renta exenta	7.934.000	8.253.000	8.093.000	-	8.273.460
Renta líquida gravable	13.106.537	3.441.562	7.067.921	3.887.000	6.001.317
LIQUIDACION PRIVADA					
Impuesto sobre la renta líquida gravable	4.325.157	1.135.715	2.332.414	1.282.710	1.980.435
Impuesto neto de renta	4.325.157	1.135.715	2.332.414	1.282.710	1.980.435
Total impuesto a cargo	4.325.157	1.135.715	2.332.414	1.282.710	1.980.435
Anticipo de renta	-	-	-	-	-
Total saldo a pagar	4.325.157	1.135.715	2.332.414	1.282.710	1.980.435

Fuente: Elaborado por el Autor

La Tabla 13, presenta el resultado de la planeación tributaria para una persona obligada a llevar contabilidad, que es la situación del propietario de la empresa de Plásticos, precisando que aplica únicamente para una persona natural el efecto generado por las rentas exentas.

Se observa claramente que, en el total deducciones, se incluyó una casilla denominada “planeación tributaria”, en donde se busca mostrar el impacto que trae este aumento de las deducciones en la renta líquida, el cual es en promedio del 26% menor frente a la renta líquida de los mismos períodos sin aplicar los beneficios tributarios.

Es evidente entonces que el efecto de la planeación tributaria es completamente eficaz para todos los años de análisis, ya que si el contribuyente hubiese aplicado estas deducciones permitidas por la ley el impuesto a cargo tendría un beneficio significativo.

Vale la pena resaltar que el incremento de las deducciones produjo para el año 2015 una pérdida fiscal, debido a que los costos y las deducciones fueron superiores a los ingresos. En consecuencia, al obtener una pérdida fiscal el contribuyente previamente debe calcular la renta presuntiva. La base para el cálculo de la renta presuntiva es el patrimonio líquido del año anterior y aplicar una tarifa del 3% tal como lo indica el artículo 188 del E.T

Al existir una pérdida fiscal se presume que el contribuyente deberá liquidar el impuesto de renta a cargo sobre la renta presuntiva, originando un exceso de renta presuntiva debido a que la renta líquida fue menor a cero, y por lo tanto la renta presuntiva se convirtió en la base gravable donde se aplicará el impuesto sobre la renta según la tarifa correspondiente.

En consecuencia al existir pérdida fiscal y exceso de renta presuntiva, no existe para el contribuyente la compensación de dichos conceptos regulados por el artículo 189 del E.T por cuanto este beneficio es aplicable únicamente a las sociedades con el fin de retribuir el pago

sobre un ingreso presunto y en el caso de la empresa de Plásticos corresponde a una persona natural obligada a llevar contabilidad y no una sociedad, sin embargo más adelante se analizará la situación si el comerciante estuviera en el escenario de una persona jurídica.

14 Aplicación de la Reforma Tributaria Ley 1819 para Personas Naturales

La reforma tributaria en Colombia firmada a través de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, exhibió cambios estructurales al sistema tributario. El presidente de la Republica presentó el proyecto al congreso con el fin de reemplazar cerca de \$24 billones de ingresos por recursos petroleros, que dejo de recibir el gobierno tras la caída mundial de los precios del crudo.

Por mandato constitucional, en Colombia uno de los principios fundamentales que rige la aplicación de leyes es su irretroactividad, es decir que estas no tendrán efecto hacia atrás en el tiempo, más si la base sea el resultado de hechos ocurridos en un periodo determinado, por lo tanto, la reforma tributaria quedo vigente a partir del 01 de enero de 2017.

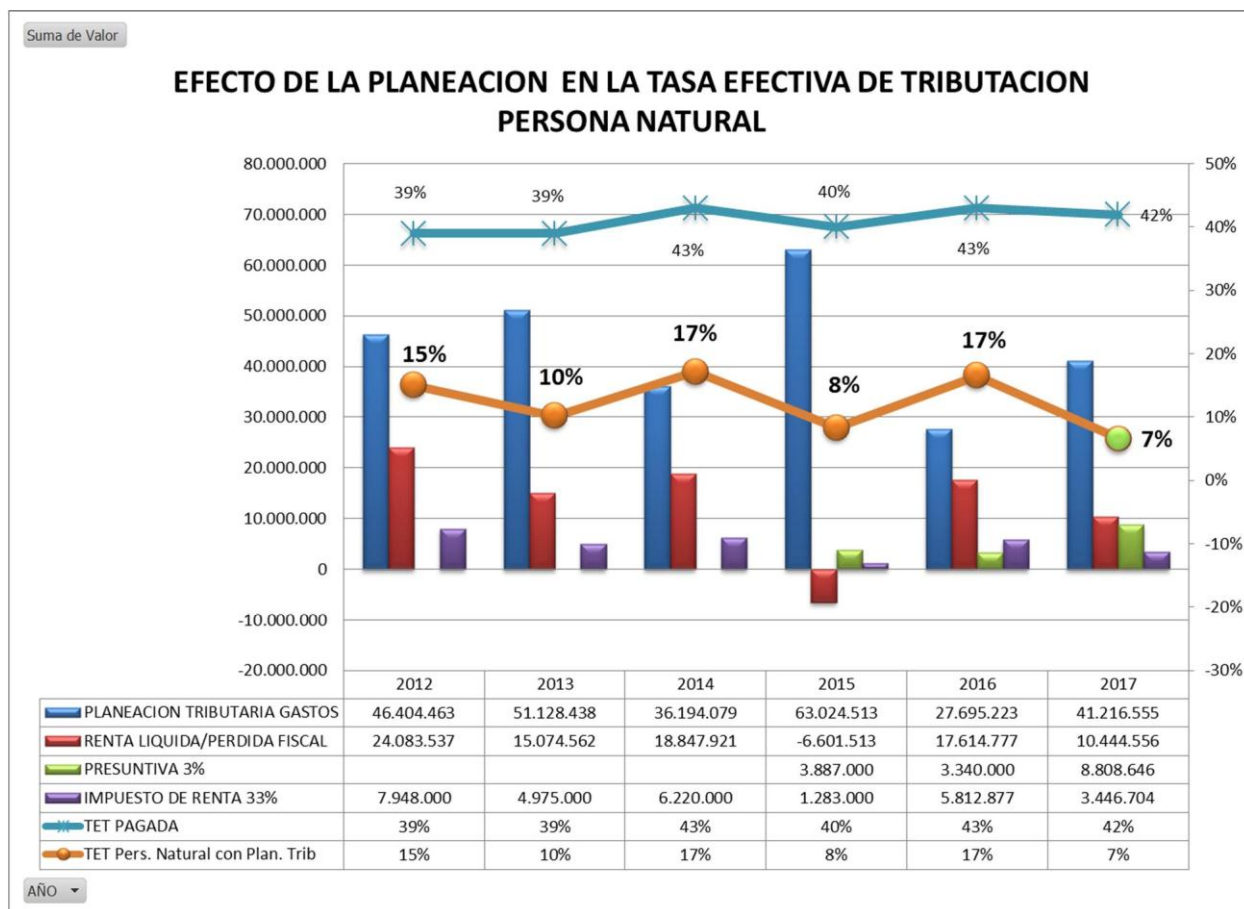
La ley 1819 introdujo cambios en el impuesto sobre la renta de personas naturales, en el artículo 1 de dicha ley, se modifica la clasificación de las personas naturales, ahora se determinarán sobre 5 rentas cedulares regulado en los artículos 330, 331, 332 del E.T teniendo efectos directos en la determinación de la renta líquida.

Las cinco rentas cedulares se clasifican según el tipo de ingresos denominadas: Rentas de trabajo (artículo 336 del E.T), Rentas de pensiones sin modificaciones en el límite de rentas exentas (artículo 206 del E.T), Rentistas de capital (artículo 339 del E.T) presenta un límite de rentas exentas en un 10% y el impuesto a cargo se liquida por tarifa progresiva, Rentas no laborales (artículo 341 del E.T), de igual manera limita en un 10% las rentas exentas sin exceder los 1000 UVT, y la tarifa se liquida por el numeral 2 del artículo 241 del E.T y por último la Renta de dividendos y participaciones, no aplica límite de rentas exentas y la tarifa del impuesto se liquida bajo el artículo 242 del E.T.

Para el caso de la empresa de Plásticos, en su situación actual se ubicaría en la cedula de Rentas no laborales puesto que los ingresos que recibe no están expresamente calificados en las demás cedulas, dichos ingresos corresponden a la realización de una actividad mercantil a través de un establecimiento de comercio.

A lo que se refiere a las deducciones fiscales, que son las que tiene un efecto directo en la planeación tributaria, la reforma presenta cambios en la depuración del impuesto sobre la renta, específicamente al determinar la renta líquida del periodo, para el caso de las deducciones y las rentas exentas existe una doble limitación, para las rentas exentas que se ubican en la cedula de rentas por pensiones el limite corresponde a un 1000 UVT mensuales de la renta líquida cedular. (Vasquez Tristancho, 2017)

Finalmente, se evidencia que para el caso de la empresa de Plásticos puede continuar aplicando las deducciones fiscales y rentas exentas puesto que según la proyección realizada e ilustrada en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** no afectaría los límites impuestos en la reforma tributaria.



Gráfica 10 Efecto de la Planeación en la tasa efectiva de tributación

Fuente: Elaborado por el Autor

Como puede apreciarse en la gráfica 10, se presentan los efectos de la planeación tributaria al cierre del 2016 y la proyección del impuesto sobre la renta para el año 2017 con los cambios de la reforma tributaria. En el caso de la tarifa efectiva de tributación se observa una significativa reducción de la tarifa pagada en las declaraciones presentadas en los períodos 2012 a 2016 que superaba el 39%, la línea naranja permite apreciar una tarifa que no supera el 17% haciendo evidente el beneficio tributario si la empresa de Plásticos hubiese implementado esta herramienta.

El año más eficiente en tarifa efectiva de tributación es 2015, esto es como se explicó anteriormente al ser los costos y deducciones superiores a los ingresos netos del periodo, se

liquidó el impuesto sobre renta presuntiva, siendo esta una base más baja frente a la base de renta líquida de los años comparados.

Con referencia al 2017 se realizó una proyección de la tarifa efectiva que pagaría la empresa de Plásticos si continuara liquidando el impuesto sobre la renta sin obtener ningún beneficio tributario, a partir del promedio de las tarifas pagadas en los períodos anteriores, obteniendo como resultado un 42% de tarifa efectiva de tributación para este periodo, en el caso que se mantengan las mismas condiciones

El efecto en la tarifa efectiva de tributación aplicando la planeación tributaria para el año 2017, viene dado por los mismos rubros tales como provisión de cuentas por cobrar, depreciación e intereses financieros proyectados teniendo en cuenta el comportamiento histórico en períodos anteriores. Las rentas exentas también son deducibles aplicando lo regulado en el artículo 341 del E.T., las cuales fueron determinadas tomando como base el salario mínimo del año 2017, multiplicado por doce meses en los que el contribuyente recibirá estos ingresos por pensiones y que no superan el 10% de las deducciones imputables a la cédula rentas no laborales.

Finalmente se obtiene una tarifa efectiva de tributación del 7%, que al compararla con la tarifa efectiva del 42%, es evidente que la aplicación de los beneficios tributarios bajo la ley 1819 también genera una optimización de los recursos.

15 Efecto en el Pago del Impuesto sobre la Renta Aplicado a Persona Jurídica

“Se llama persona jurídica a una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente”. (Cámara de Comercio de Bogotá, 2017). Esta figura aplica únicamente para sociedades al momento de constituirse lo que implica que es la empresa y no el propietario quien asume todas las obligaciones.

Dentro de la persona jurídica existen varios tipos de sociedades, que se diferencian entre sí por su tipo de responsabilidad, su capital, el número de accionistas y su forma de constitución. Una de estas es la sociedad por acciones simplificada S.A.S., regulada bajo la ley 1258 del 2008 reemplazando la constitución de sociedades unipersonales.

Para efectos de la investigación, si la empresa de Plásticos optara por constituirse como sociedad la que más le conviene es una S.A.S., ya que permite que el mínimo de personas naturales o jurídicas exigidos para su constitución sea uno y máximo ilimitado (artículo 1 ley 1258 del 2008). Adicionalmente una de las ventajas que trae ser S.A.S. es su responsabilidad debido a que el propietario solamente responde hasta el monto de sus respectivos aportes puesto que se constituye una persona jurídica independiente. Es decir, las deudas y obligaciones contraídas por la empresa sólo se garantizan con los bienes y el patrimonio que posea la empresa.

Las sociedades colombianas son consideradas sujetos pasivos del impuesto sobre la renta, es decir, la ley ha establecido que estas organizaciones son responsables del pago de impuestos, sanciones e intereses que se deriven de la obligación sustancial. (Universidad Externado de Colombia, 2010). El régimen tributario que aplica para dichas sociedades es bajo un régimen ordinario, que es estrictamente vigilado por parte de la DIAN, con el fin de combatir la evasión que afecte la recaudación por parte del Estado.

El impuesto sobre la renta se aplica a todas las sociedades en Colombia y a las sociedades extranjeras que obtengan sus rentas a través de sucursales o establecimientos permanentes, esta tarifa es del 25% (artículo 240 del E.T.). De igual forma el impuesto a la renta para la equidad CREE (ley 1607 del 2.012), se liquida con una tarifa del 9%, obteniendo un total de impuesto sobre la renta a pagar del 34%. Sin embargo, el impuesto CREE tuvo vigencia hasta diciembre de 2.016 debido a que la ley 1819 de 2.016 derogó en su artículo 376 este impuesto, dejando como resultado una tarifa única del 34%, aplicable a partir del año 2.017.

Para efectos de la investigación y con el fin de mostrar el impacto que tendría el impuesto sobre la renta si la empresa de Plásticos optara por ser una sociedad, se realizó el mismo análisis presentado en la persona natural, pero con los beneficios que le aplican al ser persona jurídica. Para ilustrar esto, la Tabla 14 presenta la planeación tributaria y el efecto en el impuesto de renta.

Tabla 14 Declaraciones de Renta con planeación tributaria Persona Jurídica

	2012	2013	2014	2015	2016
INGRESOS AÑOS 2012 AL 2016					
Ingresos brutos operacionales	586.901.000	543.696.000	677.525.000	680.063.000	668.634.000
Ingresos brutos no operacionales	7.934.000	8.253.000	8.093.000	-	-
Intereses y rendimientos financieros	-	-	-	-	-
Total ingresos brutos	594.835.000	551.949.000	685.618.000	680.063.000	668.634.000
Total ingresos netos	594.835.000	551.949.000	685.618.000	680.063.000	668.634.000
COSTOS AÑOS 2012 AL 2016					
Costo de ventas y de prestación de servicios	428.477.000	396.936.000	524.526.000	526.801.000	521.324.000
Otros costos	-	-	-	-	-
Total costos	428.477.000	396.936.000	524.526.000	526.801.000	521.324.000
DEDUCCIONES AÑO 2012 AL 2016					
Gastos operacionales de administración	76.696.000	71.048.000	84.840.000	77.471.200	81.600.000
Gastos operacionales de ventas	19.174.000	17.762.000	21.210.000	19.367.800	20.400.000
Planeacion tributaria	46.404.463	51.128.438	36.194.079	63.024.513	27.695.223
Total deducciones	142.274.463	139.938.438	142.244.079	159.863.513	129.695.223
RENTA AÑOS 2012 AL 2016					
Renta líquida ordinaria del ejercicio o Pérdida líquida del ejercicio	24.083.537	15.074.562	18.847.921	-	17.614.777
Compensaciones	-	-	-	(6.601.513)	-
Renta líquida	24.083.537	15.074.562	18.847.921	-	-
17.614.777					
Renta presuntiva	7.542.672	7.880.130	8.186.730	8.387.160	7.839.512
Renta exenta	-	-	-	-	-
Rentas gravables	-	-	-	-	-
Renta líquida gravable	24.083.537	15.074.562	18.847.921	8.387.160	17.614.777
LIQUIDACION PRIVADA					
Impuesto sobre la renta líquida gravable	6.020.884	3.768.640	4.711.980	2.096.790	4.403.694
Descuentos Tributarios	-	-	-	-	-
Impuesto neto de renta	6.020.884	3.768.640	4.711.980	2.096.790	4.403.694
Impuesto CREE	2.167.518	1.356.711	1.696.313	754.844	1.585.330
Impuesto de remesas	-	-	-	-	-
Total impuesto a cargo	8.188.403	5.125.351	6.408.293	2.851.634	5.989.024
Anticipo de renta	-	-	-	-	-
Total saldo a pagar	8.188.403	5.125.351	6.408.293	2.851.634	5.989.024

Fuente: Elaborado por el Autor

Se puede analizar que los saldos hasta los gastos operacionales de administración y ventas son los mismos, esto es porque en el escenario de persona jurídica se mantienen los mismos valores de Ingresos, costos y gastos que se utilizaron para persona natural. El rubro que tiene un efecto diferente en la estructura de la planeación tributaria para el modelo de persona jurídica son las rentas exentas, debido a que no son deducibles para las empresas, en este caso la empresa de Plásticos como sociedad, puesto que estos ingresos provienen por pensiones de jubilación que recaen sobre una persona natural, por lo tanto, no tiene relación de causalidad y no serían una disminución de la base de impuesto sobre la renta.

De igual forma se presenta una variación en el rubro renta presuntiva, dado que para el cálculo de la renta presuntiva se parte del patrimonio líquido del año anterior (el mismo valor para los dos escenarios), para persona natural se deduce la casa de habitación del contribuyente para determinar la base de la renta, para persona jurídica no se deduce este valor porque en el caso de las sociedad al ser una figura ficticia capaz de ejercer derechos y obligaciones no es posible que posea una casa de habitación, por lo tanto la base de renta presuntiva para este modelo es el mismo valor del patrimonio líquido correspondiente a cada periodo, en tal sentido la renta presuntiva será mayor en persona jurídica que en persona natural.

En la liquidación privada se determinó el impuesto sobre la renta el cual presenta cambios sustanciales en el escenario persona jurídica, el impuesto neto de renta se liquidó con la tarifa del 25% y el impuesto CREE a una tarifa del 9% tal como lo indica el artículo 240 del E.T, a diferencia del escenario de persona natural que se liquidó con una tarifa del 33%.

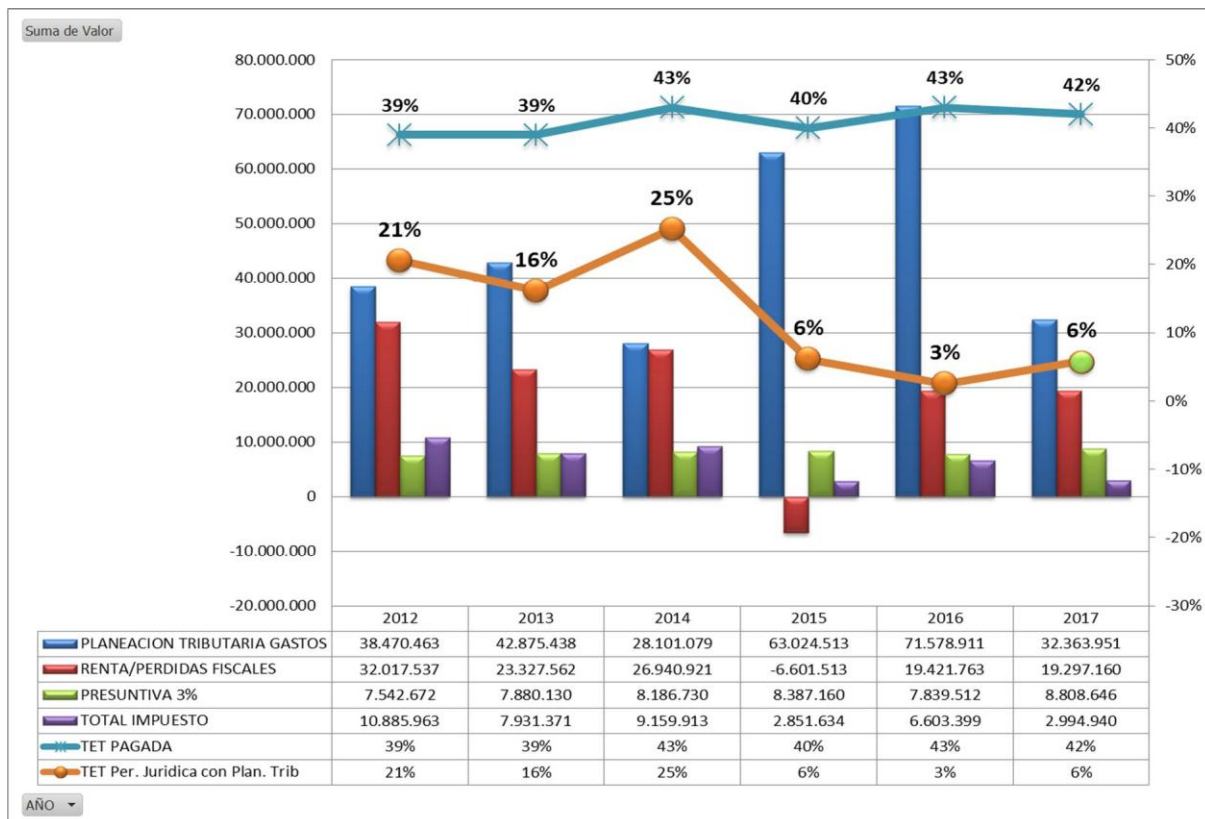
16 Aplicación de la Reforma Tributaria en Persona Jurídica

Como se ha mencionado anteriormente la reforma tributaria se encuentra regulada en la ley 1819 de diciembre de 2016, esta ley ha presentado varios cambios en la liquidación del impuesto sobre la renta para las personas jurídicas aplicables a partir del 01 de enero del 2017. La tarifa general del impuesto para las sociedades nacionales y sus asimiladas, y los establecimientos permanentes de entidades en el exterior se deberá liquidar con base en el decreto 2201 de diciembre 30 de 2016.

El decreto nombrado y el artículo 376 de la ley, clasifica en una única categoría a todas las sociedades sean nacionales o extranjeras las cuales deberán responder por la autorretención especial a título de renta y complementario reemplazando el CREE modificando el artículo 240 del E.T que establece que la tarifa general será del 34% para 2017 y 33% para el 2018 en adelante.

En consecuencia, a la modificación de las tarifas aplicado al escenario de la empresa de Plásticos para el año 2017 se podrá observar que se liquida una tarifa única del 34% y no la clasificación que se presentaba hasta el 2016 de 25% de impuesto de renta y 9% de CREE.

La grafica nos muestra la planeación tributaria aplicada a la empresa de Plásticos de los años 2012 a 2016 y el impacto de la reforma tributaria.



Gráfica 11 Efecto de la Planeación en la tasa efectiva de tributación persona jurídica

Fuente: Elaborado por el Autor

La gráfica 11 presenta las variaciones año a año de la empresa de Plásticos como persona jurídica, las tarifas efectivas de tributación son más altas en este escenario debido a que las deducciones fueron menores, como se explicó anteriormente al no incluir las rentas exentas como disminuciones fiscales de la renta líquida de cada periodo, implicó que la planeación tributaria sea menor y por lo tanto la renta líquida sea mayor obteniendo un impuesto de renta más alto frente al modelo de persona natural, sin embargo la tarifa de tributación no superan el impuesto de renta del 25% lo que respalda el impacto positivo que trae la implementación de la planeación tributaria

Para el periodo de 2015, se observa una disminución significativa frente al 2014, principalmente porque para este año se liquidó el impuesto sobre la renta por renta presuntiva,

haciendo que dicho impuesto sea menor frente a los demás períodos. Cabe resaltar que es más alto el impuesto de renta en persona jurídica que en el escenario de persona natural, puesto que la renta presuntiva en la sociedad se liquidó con una base más alta porque en la depuración no existían componentes deducibles del patrimonio líquido por lo tanto la base será más alta que en la depuración de persona natural donde se descontó la casa de habitación del contribuyente.

La implementación de la reforma tributaria en el escenario de persona jurídica, trae varios puntos relevantes que no son aplicables a una persona natural. Para efectos de la investigación se realizó un presupuesto para el año 2017 teniendo en cuenta los valores históricos de las ventas, el resultado que se obtuvo fue que para dicho periodo se tendrá un crecimiento del 14%, según las expectativas hechas por los analistas del precio del petróleo, según (Ruben, 2016) este avance en los precios se daría principalmente debido a que países miembros y no miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) han acordado reducir la producción de petróleo con la finalidad de sostener el precio del commodity y evitar nuevas corrientes vendedoras.

Bajo este escenario se proyectó además de los ingresos, los costos y gastos atribuibles a dichos ingresos y se aplicó la planeación fiscal con los efectos de la reforma tributaria, el resultado de la depuración fue una renta líquida mayor que la presuntiva, si bien es cierto que al tener una renta líquida superior es la base para determinar el impuesto se debe tener en cuenta la pérdida fiscal y el exceso de renta presuntiva ocurrido en 2015.

Ante la situación planteada, la legislación tributaria en el artículo 147 del E.T ofrece la posibilidad de compensar las pérdidas fiscales con rentas líquidas obtenidas en los períodos fiscales futuros, que en el caso de la sociedad ocurre para el año 2017, así mismo la compensación del exceso de renta presuntiva señalada en el artículo 189 del E.T menciona que

dichos excesos se podrán compensar con las rentas líquidas determinadas dentro de los cinco años siguientes, teniendo en cuenta que para el periodo de 2015 existió una pérdida fiscal y un exceso de renta presuntiva, se detalla a continuación en la Tabla 15 compensación de estos dos conceptos.

Tabla 15 Compensaciones

ITEM	2015		2017	
INGRESOS	\$	680.063.000	\$	768.431.992
COSTOS	\$	526.801.000	\$	548.745.642
DEDUCCIONES	\$	96.839.000	\$	163.525.079
PLANEACION TRIBUTARIA	\$	63.024.513	\$	32.363.951
RENTA LIQUIDA ORDINARIA			\$	23.797.320
PERDIDA DEL EJERCICIO	\$	6.601.513		
COMPENSACION PERDIDA FISCAL			\$	6.601.513
RENTA LIQUIDA	\$	6.601.513	\$	17.195.807
EXCESO DE RENTA PRESUNTIVA			\$	8.387.160
RENTA PRESUNTIVA	\$	8.387.160	\$	8.808.646
RENTA LIQUIDA GRAVABLE	\$	8.387.160	\$	8.808.647

Fuente: Elaborado por el Autor

La compensación de estos dos conceptos se aplicó para el año 2017 el total de la pérdida fiscal del periodo anterior (2015) por \$ 6.601.513,31, obteniendo una renta líquida mayor a la renta presuntiva para este periodo, lo que permite compensar el exceso de renta presuntiva por valor de \$ 8.387.160, logrando un nuevo saldo de renta líquida por valor de \$ 8.808.647. En este punto cabe aclarar que el artículo 147 del E.T señala que las compensaciones no pueden generar una nueva renta presuntiva, por lo tanto, el nuevo saldo de renta líquida corresponde a \$0,72 mayor que renta presuntiva evitando exceder el límite impuesto por la ley. El resultado de esta compensación es que la tarifa efectiva de tributación sea muy baja para el periodo de 2017 obteniendo un beneficio para la sociedad.

El artículo 147 del E.T es específico en mencionar que únicamente las sociedades son las que pueden efectuar las compensaciones, por lo tanto, en el escenario de persona natural utilizado en esta investigación no sería posible realizar este procedimiento, asumiendo la mayor carga tributaria para el periodo 2017.

17 Conclusiones

- € La planeación tributaria es una herramienta fiscal utilizada por las empresas y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad, como estrategia para minimizar la carga impositiva a través de la aplicación de beneficios tributarios que se encuentran en el marco legal, identificando anticipadamente el impuesto a pagar de cada período. La planificación se debe fundamentar en las necesidades de cada empresa, esto es, que cada planificación que se lleve a cabo va a tener sus propios rasgos.
- € A partir de la información presentada por la empresa en los períodos de 2.012 a 2.016, se evidenció que la empresa no aplicaba ninguna estrategia tributaria, lo que afectaba considerablemente el flujo de caja en las fechas de pago del impuesto de renta, adicionalmente las tarifas efectivas de tributación fueron superiores a la tarifa nominal, dado que el importe registrado en los gastos no contemplaba todos los hechos económicos que tenían un efecto deducible en el impuesto de renta.
- € Al aplicar la planeación tributaria bajo el escenario de persona natural obligado a llevar contabilidad (situación actual de la empresa), se identificaron los beneficios que brinda la legislación, tales como deducciones por provisión de cartera, depreciaciones de activos fijos, intereses financieros y rentas exentas, aumentando los gastos deducibles y disminuyendo los ingresos por parte de las pensiones de jubilación, obteniendo una menor renta líquida que es la base para liquidar el impuesto a la renta y al mismo tiempo se disminuye la tarifa efectiva de tributación frente a la obtenida por la empresa en los mismos períodos lográndose un valor promedio de 13.4%. La aplicación de planeación tributaria habría dado como resultado un beneficio máximo después de

impuestos y una administración más eficiente de los recursos frente a la tasa pagada en los mismos períodos (2012-2016).

- € Bajo el escenario de persona jurídica (en el caso que la empresa sea una sociedad) los beneficios tributarios son los mismos a excepción de las rentas exentas que no son parte de la planeación tributaria puesto que dichos ingresos no tendrían relación de causalidad con la actividad productora de renta que es la comercialización de plásticos. El resultado es un incremento en gastos deducibles en menor medida que en el escenario de persona natural por lo tanto una renta líquida superior que genera un impuesto a cargo mayor, sin embargo existen beneficios adicionales en este modelo de persona jurídica puesto que la compensación de pérdidas fiscales y excesos de renta presuntiva se pueden disminuir con las rentas líquidas en los períodos futuros asegurando al contribuyente una disminución del impuesto a cargo por el reajuste fiscal de las compensaciones y una tasa efectiva de tributación promedio del 14.2% en los mismos períodos (2012-2016).
- € La reforma tributaria (ley 1819 de diciembre de 2016) presentó variaciones para las personas naturales. La empresa de Plásticos se ubica en la cédula de ingresos no laborales por la actividad comercial que realiza y en la cedula de rentas por pensiones por la naturaleza del ingreso de las rentas exentas (pensiones de jubilación) teniendo como límite mensual 1000 UVT, permitiendo que para los años futuros se continúe deduciendo dichos ingresos en el esquema de planeación tributaria logrando un valor proyectado de TET de 7% en el 2017.
- € La planeación tributaria con los efectos de la reforma tributaria en el escenario de persona jurídica no presenta variaciones significativas en su implementación, pero en la tarifa si existen cambios sustanciales, se eliminó el CREE que estaba regulado a una

tarifa del 9% y se determinó la tarifa general del impuesto sobre la renta del 34% para las sociedades para el año 2017 y se mantendrá a una tarifa del 33% a partir del 2018 en adelante. Con estas consideraciones el análisis de la TET proyectada para 2017 se sitúa en 6%.

- € Esta investigación fue desarrollada e implementada en la empresa objeto de estudio, luego de evidenciar los beneficios que trae implementar la planeación tributaria, obteniendo como resultado una proyección del impuesto de renta para el año corriente determinado a partir de un presupuesto que contribuye a la optimización del flujo de caja y a la eficiencia en las salidas de efectivo.

18 Recomendaciones

€ Después de observar los resultados que trae para la empresa la implementación de la planeación tributaria esta se convierte en la mejor estrategia para afrontar las cargas tributarias específicamente el impuesto sobre la renta, logrando la eficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Se considera que la empresa debería hacer seguimiento a los gastos no deducibles de renta con el fin de que no se presenten errores en sus registros y se encuentren debidamente soportados cumpliendo con lo establecido en la ley.

A pesar de que la Tasa Efectiva de Tributación en el modelo persona natural es menor que en el modelo de persona jurídica, se recomienda al empresario optar por la creación de la sociedad ya que esta figura le permite deducir las pérdidas fiscales y excesos de renta presuntiva en rentas líquidas futuras, lo cual asociado a la variabilidad de los precios del petróleo que afectan los costos de materia prima generarían un escenario de incertidumbre significativo poniendo en riesgo las utilidades esperadas para el negocio. Adicionalmente, esta figura limita su responsabilidad hasta los aportes que existan en dicha organización sobre las deudas y obligaciones que adquiriera durante su operación.

19 Bibliografía

- Acosta, C., Ortiz, G., Cristancho, L., Duarte, R., & Benavides, J. (octubre de 2010). *Planeación Tributaria Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Año gravable 2010*. Obtenido de Universidad Javeriana: <http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/Audire/cja.pdf>
- Andi . (2014). *Encuesta tasa tributaria efectiva 2014: ¿cuánto pagan las empresas colombianas en impuestos?* Obtenido de www.andi.com: <http://www.andi.com.co/SalPren/Documents/Encuesta%20tasa%20tributaria%20efectiva%202014.pdf>
- Asociación Colombiana de Plásticos. (agosto de 2011). *La industria del plástico en Colombia*. Obtenido de www.acoplasticos.org: http://www.acoplasticos.org/acceso_clientes/imagenes/plastico.pdf
- Blanco Moro, V. (17 de diciembre de 2014). *La demanda del plástico sigue tirando del carro del petróleo*. Obtenido de [eleconomista.es](http://www.eleconomista.es/mercados-cotizaciones/noticias/6335899/12/14/La-demanda-de-plastico-sigue-tirando-del-carro-del-petroleo.html): <http://www.eleconomista.es/mercados-cotizaciones/noticias/6335899/12/14/La-demanda-de-plastico-sigue-tirando-del-carro-del-petroleo.html>
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2017). *Pasos para constituir su empresa como Persona Jurídica*. Obtenido de CCB: http://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/paso_paso_empresa_ccb/persona_juridica.html
- Corredor Alejo, J. O. (2009). *El Impuesto de renta en Colombia*. Medellín : CIJUF.
- Diep, D. (1999). Fiscalista. En D. Diep, *La Evolucion del Tributo* (págs. 633-634). San Luis Potosi S.L.P: Editorial Pacífico.
- Garcia, G. (2016). Impulsando la innovación de la manufactura aditiva. *Mundo Plástico*, 78, 11-13.
- González Bendiksen De Zaldivar, D. (2008). *Fundamentos de Tributación* (Vol. Capítulo XI). Bogotá: Temis.
- Hernandez Romero, A. (2010). La planeación tributaria y financiera en la consecución de un mismo fin "maximizar utilidades". *Revista Aglala*, 1, 127-135.
- Invest in Bogotá. (12 de Septiembre de 2014). *Bogotá tiene un sector de plásticos moderno y competitivo*. Obtenido de <http://es.investinbogota.org/>: <http://es.investinbogota.org/noticias/bogota-tiene-un-sector-de-plasticos-moderno-y-competitivo>
- Legis. (28 de Enero de 2016). *Guia Legis para la Declaración de Renta*. Bogotá: Legis Editores S.A.
- Michaeli, W., Greif, H., Kaufmann, H., & Vosseburguer, F. (1992). *Introducción a la tecnología de los plásticos*. Ohio, USA: Hanser Editorial.
- Parra Escobar, A. (2007). *Planeación Tributaria y Organización Empresarial*. Colombia: Legis.
- Plastics Europe . (s.f.). *¿Qué es el plástico?* Obtenido de Plastics Europe Asociacion : <http://www.plasticseurope.es/que-es-el-plastico.aspx>

- Plazas Vega, M. (1995). *Teoría del Impuesto sobre la Renta*. Bogotá: Instituto Colombiano de Derecho Tributario.
- Publicaciones Semana. (2016). Hacia un mundo que consume menos plástico ¿que pasa con Colombia? *Dinero*, 7, 1.
- Ruben, U. (14 de Diciembre de 2016). *Buenas expectativas de precio para el petróleo en el año 2017*. Obtenido de infobae: <http://www.infobae.com/opinion/2016/12/14/buenas-expectativas-de-precio-para-el-petroleo-en-el-ano-2017/>
- Universidad Externado de Colombia. (2010). *El Impuesto sobre la Renta y Complementarios Consideraciones teóricas y prácticas*. Bogotá: Departamento de Publicaciones Universidad Externado de Colombia.
- Vasquez Trisancho, G. (03 de 01 de 2017). *Profesionales independientes, rentistas de capital y comerciantes corregido su base fiscal*. Obtenido de Accounter: <http://www.accounter.co/boletines/29558-gabriel-vasquez-trisancho-profesionales-independientes-rentistas-de-capital-y-comerciantes-corregido-su-base-fiscal.html>